



Documento firmado digitalmente



**Para contestar cite:**  
Radicado ANI No.: **20231020099573**  
\*20231020099573\*  
Fecha: **07-07-2023**

## MEMORANDO

Bogotá D.C.

**PARA:** **CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA**  
Presidente (E)

**EVELYN SUAREZ ELBEYE**  
Jefe Oficina de Comunicaciones

**LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO**  
Vicepresidenta Jurídica

**CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ALVIRA**  
Vicepresidenta de Gestión Corporativa (E)

**DE:** **GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**  
Jefe Oficina de Control Interno

**ASUNTO:** Remisión informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2023.

Respetadas doctoras,

La Oficina de Control Interno, realizó seguimiento al cumplimiento de las políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público para el primer trimestre de 2023, contenidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, la Ley No. 2276 del 29 de noviembre de 2022, el Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022 y el Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023.

Las conclusiones y recomendaciones se describen en el capítulo 6 del informe que se anexa a la presente comunicación, con el fin que se coordinen las acciones tendientes a la atención de las recomendaciones realizadas.

Cordialmente,

**GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**  
Jefe Oficina de Control Interno

**Agencia Nacional de Infraestructura**

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 484 88 60  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



Documento firmado digitalmente



**Para contestar cite:**

Radicado ANI No.: **20231020099573**

\*20231020099573\*

Fecha: **07-07-2023**

Anexos: 22 Folios

cc: 1) EVELYN SUAREZ ELBEYE (JEFE) Oficina de Comunicaciones BOGOTA D.C. -2) LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO (VICE) Vicepresidencia Juridica BOGOTA D.C. -3) CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ALVIRA VICE (E) Vicepresidencia de Gestion Corporativa BOGOTA D.C. -4) SANDRA PATRICIA PACHON BERNAL Coord GIT GIT de Talento Humano BOGOTA D.C. -5) JUANA CELINA CARVAJAL REYES Coord GIT (E) GIT Administrativa y Financiera BOGOTA D.C.

Proyectó: Yuber Alexander Peña Cárdenas / Auditor Control Interno

VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20231020040223

GADF-F-010

**Agencia Nacional de Infraestructura**

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBI  
2023.07.07 16:01:10

Firmado Digitalmente

CN=GLORIA MARGOTH CABRERA RUI  
C=CO  
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTR  
E=gcabrera@ani.gov.co

Llave Pública

RSAs2048 bits  
Agencia Nacional de  
Infraestructura

# INFORME DE SEGUIMIENTO

**Seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de enero al 31 de marzo de 2023**

**OFICINA DE  
CONTROL INTERNO**



**2023**  
**JULIO**

## CONTENIDO

1. OBJETIVOS .....	3
1.1 Objetivo general .....	3
2. ALCANCE .....	3
3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL .....	3
4. metodología .....	4
5. DESARROLLO DEL INFORME .....	5
5.1 ANÁLISIS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO .....	6
5.2 VARIACIÓN EJECUCIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PRIMER TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2023 VERSUS 2022 .....	7
5.2.1 GASTOS DE PERSONAL .....	7
5.2.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS .....	13
5.2.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	18
5.2.4 GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA .....	19
5.3 AVANCE PLAN DE AUSTERIDAD DE LA VIGENCIA 2023 DEL DECRETO No. 444 DEL 29 DE MARZO DE 2023 .....	19
5.4 CUMPLIMIENTO FRENTE A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1068 DE 2015, DECRETO No. 2590 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022 Y EL DECRETO No. 444 DEL 29 DE MARZO DE 2023. 23	
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	40
6.1 Conclusiones .....	40
6.2 Recomendaciones .....	41

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Variación presupuestal apropiada de los gastos de funcionamiento vigencia 2022 versus 2023. Fuente: Reporte de Ejecución Presupuestal generado del SIIF Nación. ....	6
Tabla 2 Variación ejecución de obligaciones enero a marzo de 2023 versus el mismo periodo de 2022. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF Nación .....	7

Tabla 3 Diferencia Planta Global de Personal de la ANI a 31 de diciembre de 2022 versus 30 de abril de 2023. Fuente GIT de Talento Humano.....	8
Tabla 4 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de enero a marzo de 2023 versus mismo periodo de 2022 el rubro GASTOS DE PERSONAL. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF. ....	9
Tabla 5 Periodos acumulados de vacaciones al 31 de marzo de 2023. Fuente GIT Talento Humano	10
Tabla 6 Variación contratación de la ANI primer trimestre de 2023 versus el mismo periodo de 2022. Datos suministrados por la Vicepresidencia Jurídica, mediante correo del 13 de junio de 2023. ....	13
Tabla 7 Contratos suscritos de enero a marzo de 2023 más representativos. Fuente Vicepresidencia Jurídica mediante correo del 13 de junio de 2023. ....	14
Tabla 8 Variación de las obligaciones del rubro presupuestal de Adquisición de Bienes y Servicios de enero a marzo de 2023 versus 2022. Datos tomados de la ejecución presupuestal generada del SIIF Nación.....	17
Tabla 9 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de enero a marzo de 2023 versus 2022 del rubro TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF .....	18
Tabla 10 Obligaciones del rubro de transferencias corrientes en el periodo enero a marzo de 2023. Fuente reporte de obligaciones del SIIF Nación. ....	18
Tabla 11 Nivel de ahorro acumulado a marzo de 2023 versus el mismo periodo de 2022. Fuente: Seguimiento realizado por el GIT Administrativa y Financiera.....	20
Tabla 12 Variaciones del servicio de fotocopiado e impresión del primer trimestre de 2023 versus 2022. Datos suministrados por el GIT Administrativa y Financiera.....	22
Tabla 13 Verificación del cumplimiento de las políticas de austeridad del primer trimestre de 2023. Fuente Vicepresidencia de Gestión Corporativa, Comunicaciones, GIT de Contratos y GIT Talento Humano. ....	23

## 1. OBJETIVOS

### 1.1 Objetivo general

Evaluar el cumplimiento de las políticas de eficiencia y austeridad en el gasto público, verificando los controles y actividades realizadas para la racionalización de los gastos de funcionamiento, generales y las transferencias corrientes.

## 2. ALCANCE

La evaluación se realizó a los gastos ejecutados y las medidas de austeridad del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2023.

## 3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

- Artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 “Por medio de la cual, se expide la Ley de inversión social y se dictan otras disposiciones”
- Decreto No. 984 de 2012 “Por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998”
- Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” y mediante el cual se compilan las normas de austeridad expedidas por el Gobierno Nacional.
- Decreto No. 412 del 2 de marzo de 2018 “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación y se establecen otras disposiciones.”
- Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
- Ley No. 2276 del 29 de noviembre de 2022 “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023”.
- Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.”

- Directiva Presidencial No. 02 del 30 de marzo de 2023 “Directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente”.
- Circular Interna No. 20224030000614 del 20 de diciembre de 2022 “Programación Vacaciones Año 2023”.

#### 4. METODOLOGÍA

Se realizó lectura y análisis de la normativa vigente como son: Decreto No 2590 del 23 de diciembre de 2022 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, Ley No. 2276 del 29 de noviembre de 2022 “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023”, el Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”, Directiva Presidencial No. 02 del 30 de marzo de 2023 “Directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente”.

Para el periodo enero a marzo de 2023, se solicitó mediante correos electrónicos del 7 de junio de 2023 a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa - GIT de Administrativa y Financiera (Administrativa, Presupuesto y Servicios Generales), GIT de Contratos, GIT de Talento Humano y Oficina de Comunicaciones la siguiente información: contratos suscritos, medidas de ahorro y los consumos de los servicios públicos, servicio de impresión y fotocopiado, consumo de combustible, horas extras, comisiones y viáticos, pagos realizados por concepto de sentencias y conciliaciones, así como, los avances y estrategias realizadas con corte a 31 de marzo de 2023, para dar cumplimiento a las medidas de austeridad en el gasto público del Decreto No. 1068 de 2015 del Sector Hacienda y Crédito Público, y las directrices del plan de austeridad para la vigencia 2023, establecidas en el Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023.

Mediante correos del 13 de junio de 2023, el GIT Administrativa y Financiera (Administrativa, Servicios Generales, Talento Humano), GIT de Contratación, y Oficina de Comunicaciones, suministraron la información relacionada con los contratos suscritos, medidas de ahorro y los consumos de los servicios públicos, servicio de impresión y fotocopiado, consumo de combustible, horas extras, comisiones y viáticos, pagos realizados por concepto de sentencias y conciliaciones, así como, los avances y estrategias realizadas con corte a 31 de marzo de 2023.

Se generaron del aplicativo SIF Nación II los reportes de ejecución presupuestal, listados de obligaciones y órdenes de pago, correspondientes al periodo enero a marzo de 2022 y 2023, con los que se establecieron las variaciones entre periodos.

Con la información suministrada por cada grupo interno, más la generada del aplicativo SIIF Nación se realizó validación de los gastos de funcionamiento obligados durante el 1 de enero al 31 de marzo de 2023 confrontándolos con los gastos del mismo periodo de la vigencia 2022, determinando el nivel de ahorro durante el primer trimestre de la presente vigencia.

Se realizó seguimiento del avance en el nivel de ahorro del primer trimestre de 2023 versus 2022 por cada uno de los conceptos de gastos de funcionamiento registrados en el aplicativo SIIF Nación, acorde a lo establecido en el Decreto No. 444 del 17 de marzo de 2022.

## 5. DESARROLLO DEL INFORME

El presente seguimiento se realiza en observancia a lo establecido en el Artículo 23 del Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación” que establece:

*“ARTÍCULO 23. Seguimiento e informe. (...)*

*Las Oficinas de Control Interno verificarán el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto y presentarán un informe trimestral detallado al Representante Legal de la entidad, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 984 de 2012.”*

Lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, artículo 2.8.4.8.2 “*Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto. Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable del control interno al jefe del organismo. En todo caso, será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas. El informe de austeridad que presenten los Jefes de Control Interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del ejercicio de sus auditorías regulares.”*

Para evaluar el cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto se tomó como referencia la ejecución presupuestal generada del aplicativo SIIF Nación II, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2023; igualmente los informes estadísticos enviados por la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, la Vicepresidencia Jurídica y la Oficina de Comunicaciones, procediendo a verificar el cumplimiento a las normas de austeridad establecidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*” y el Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023 “Por el cual se

establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”.

Mediante la Directiva No. 02 del 30 de marzo de 2023 “Directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente”, la Presidencia de la República de Colombia dejó sin efecto la Directiva 05 del 17 de junio de 2021, la Directiva 01 del 17 de enero de 2022 y la Directiva Presidencial 08 del 17 de septiembre de 2022, hasta tanto el Gobierno Nacional expida nuevas directrices en materia de gasto, austeridad y eficiencia del Estado; por lo tanto, para el presente informe se tuvo en cuenta la normativa de austeridad del Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015 y el Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023.

## 5.1 ANÁLISIS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Mediante la Ley No. 2276 del 29 de noviembre de 2022 y el Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se decretó y liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023; a la ANI le fue aprobado para gastos de funcionamiento para la vigencia 2023 el valor de \$113.937,9 millones de pesos; valor que según el reporte del SIIF de ejecución presupuestal acumulada a marzo de 2023, no tuvo modificaciones en adiciones o reducciones a nivel Decreto de Liquidación.

En la siguiente tabla se presenta la variación de los agregados presupuestales de los gastos de funcionamiento apropiados para la vigencia 2022 versus 2023.

**Tabla 1 Variación presupuestal apropiada de los gastos de funcionamiento vigencia 2022 versus 2023. Fuente: Reporte de Ejecución Presupuestal generado del SIIF Nación.**

RUBRO PRESUPUESTAL	APROPIACIÓN VIGENTE 2022 (MILES \$)	APROPIACIÓN VIGENTE 2023 (MILES \$)	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	% VARIACIÓN
GASTOS DE PERSONAL	51.464.345	61.887.034	9.048.171	17%
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	19.419.071	20.506.539	1.993.155	11%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.851.097	16.341.953	59.914	0,4%
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	14.051.472	15.202.471	3.050.772	25%
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>99.785.985</b>	<b>113.937.997</b>	<b>14.152.012</b>	<b>14%</b>

Como se observa en el presupuesto apropiado por valor de \$99.785,9 millones al 31 diciembre de 2022 versus la apropiación de la vigencia 2023 de \$113.937,9 millones, ésta presentó un aumento en los gastos de funcionamiento de \$14.152,0 millones que en términos porcentuales equivale al 14%; los rubros que presentaron mayor aumento fueron el de gastos de personal en un 17%, el de adquisición de bienes y servicios en un 11% y el de gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora en un 25%.

En los siguientes ítems se presentan con un mayor detalle las variaciones de cada uno de los rubros de gastos de funcionamiento, describiendo si durante el primer trimestre de la vigencia 2023 se presentó un ahorro o un incremento en la ejecución presupuestal respecto del mismo periodo de 2022.

## 5.2 VARIACIÓN EJECUCIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PRIMER TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2023 VERSUS 2022

Se generaron del aplicativo SIF Nación los reportes de ejecución presupuestal de las obligaciones del periodo 1 de enero al 31 de marzo de 2023 y se confrontaron con los del mismo periodo de la vigencia 2022, determinando la variación en términos porcentuales y si presentaron ahorro o incremento; en la siguiente tabla se detallan las variaciones:

*Tabla 2 Variación ejecución de obligaciones enero a marzo de 2023 versus el mismo periodo de 2022. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIF Nación*

DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	EJE. OBLIG ENE A MAR 2022 (miles \$)	EJE. OBLIG ENE A MAR 2023 (miles \$)	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN (miles \$)	% VARIACIÓN
GASTOS DE PERSONAL	10.892.914	11.724.254	831.340	7.63%
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	4.072.846	3.713.905	-358.941	-8.81%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40.831	39.580	-1.251	-3.06%
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	0	0	0	0%
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	15.006.591	15.477.739	471.148	3.14%

Como se observa en la tabla anterior, durante el periodo 1 de enero al 31 de marzo de 2023 versus el mismo periodo de 2022, el total de gastos de funcionamiento presentó un aumento de \$471,1 millones al pasar de \$15.006,6 millones en el primer trimestre de 2022 a \$15.477,7 millones en el 2023, que en términos porcentuales equivale a un aumento del 3.14%; el rubro presupuestal que presentó incremento fue el de gastos de personal en un 7.63%, mientras los rubros que presentaron disminución fueron los de adquisición de bienes y servicios en un 8.81% y el de transferencias corrientes en un 3.06%.

En los siguientes ítems, se presenta la composición de cada rubro presupuestal con su respectiva variación en la ejecución de las obligaciones del primer trimestre de la vigencia 2023 versus 2022.

### 5.2.1 GASTOS DE PERSONAL

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con el Estado a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1).

La diferencia entre la planta de personal vigente en la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI al 30 de abril de 2023 que se suministró mediante correo electrónico del 13 de junio de 2023 por el GIT de Talento Humano versus la planta al 31 de diciembre de 2022 es la siguiente:

**Tabla 3 Diferencia Planta Global de Personal de la ANI a 31 de diciembre de 2022 versus 30 de abril de 2023. Fuente GIT de Talento Humano**

Denominación	Código	Grado	CANTIDAD SEP 2022	CANTIDAD DIC 2022	DIFERENCIA
PRESIDENTE DE AGENCIA	E1	7	1	1	0
VICEPRESIDENTE DE AGENCIA	E2	5	6	6	0
JEFE DE OFICINA DE AGENCIA	G1	7	2	2	0
GERENTE DE PROYECTOS O FUNCIONAL	G2	8	6	6	0
GERENTE DE PROYECTOS O FUNCIONAL	G2	9	29	29	0
EXPERTO	G3	3	2	2	0
EXPERTO	G3	5	11	11	0
EXPERTO	G3	6	31	31	0
EXPERTO	G3	7	64	64	0
EXPERTO	G3	8	29	29	0
GESTOR	T1	7	17	17	0
GESTOR	T1	9	9	9	0
GESTOR	T1	10	2	2	0
GESTOR	T1	12	2	2	0
GESTOR	T1	13	7	7	0
ANALISTA	T2	5	2	2	0
ANALISTA	T2	6	2	2	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	4	3	3	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	5	6	6	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	7	1	1	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	9	8	8	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	10	3	3	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	12	3	3	0
TOTAL			246	246	0

En la Tabla anterior, se observa que al 30 de abril de 2023 no hubo modificaciones de la Planta Global de Personal vigente de la ANI; mediante correo del 13 de junio de 2023 el GIT de Talento Humano informa que no se realizaron modificaciones en la planta de personal en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de 2023, los costos de nómina están amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14623 del 13 de enero de 2023, proyectando cubrir los gastos de nómina de la Agencia Nacional de Infraestructura en la vigencia 2023, así como las prestaciones sociales relacionadas con el empleo y el impuesto del 4X1000 correspondiente; por lo que una vez se

provean los cargos vacantes, se cuenta con los recursos para cubrir los gastos necesarios relacionados con nómina y seguridad social.

Es importante anotar que mediante Decreto 0905 del 2 de junio de 2023 “Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.”, se decretó que los salarios y prestaciones se ajustarán en 14.62% para 2023, retroactivo a partir del 1 de enero de 2023, incremento que se verá reflejado en el rubro de gastos de personal en el segundo trimestre de 2023.

De los 246 cargos de planta se determinó que, a 30 de abril de 2022, aumentaron las vacantes sin proveerse siete (7) cargos, dado que a 30 de abril de 2023 se encontraban provistos 228 y 18 vacantes sin proveer, mientras que con corte a 31 de diciembre de 2022 se encontraban 235 cargos provistos y 11 vacantes sin proveer.

En la siguiente tabla se discriminan los valores obligados por cada concepto del rubro presupuestal Gastos de Personal durante el primer trimestre de la vigencia 2023, comparado con el mismo periodo de la vigencia 2022, observando que el rubro total de gastos de personal presentó un incremento de \$831,3 millones que en términos porcentuales equivale a un incremento del 7.63% al pasar de \$10.892,9 millones en el primer trimestre de 2022 a \$11.724,3 millones en el mismo periodo de 2023; el rubro que presentó mayor incremento fue el de Contribuciones Inherentes a la Nómina en un 12.51%, en este se registran los aportes parafiscales de la nómina, mientras que el rubro remuneraciones no constitutivas de factor salarial presentó disminución del 15.03%, en este rubro se registran los valores correspondientes a las vacaciones, indemnización por vacaciones, la bonificación especial por recreación y la prima técnica no salarial.

**Tabla 4 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de enero a marzo de 2023 versus mismo periodo de 2022 el rubro GASTOS DE PERSONAL. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF.**

RUBRO	DESCRIPCION	EJE. OBLIG ENE-MAR 2022 en \$	EJE. OBLIG ENE-MAR 2023 en \$	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	%
A-01-01-01	SALARIO	\$7.088.311.586	\$7.747.388.284	\$659.076.698	9,30%
A-01-01-02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	\$2.701.607.571	\$3.039.607.657	\$338.000.086	12,51%
A-01-01-03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	\$1.102.995.044	\$937.258.330	-\$165.736.714	-15,03%
A-01-01-04	OTROS GASTOS DE PERSONAL - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	\$0	\$0	\$0	0,00%
	<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>\$10.892.914.201</b>	<b>\$11.724.254.271</b>	<b>\$831.340.070</b>	<b>7,63%</b>

El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano envió una base de datos de la planta de personal con corte al 31 de abril de 2023, la cual, se confrontó con la planta de personal con corte al 31 de diciembre de 2022, observando que no se presentó incremento en el número total de cargos de planta de la ANI, como se determinó en la tabla 3 del presente informe, lo que denota el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2 del Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023 “Por el

cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.”, que establece:

**“ARTICULO 2. Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal.**  
*La planta de personal y la estructura organizacional de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad, lo cual requerirá previo concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.*  
 (...)”

Respecto de las vacaciones otorgadas en el periodo 1 de enero al 31 de marzo de 2023, el GIT Talento Humano suministró dieciséis (16) resoluciones proyectadas en el primer trimestre de 2023, en las cuales se concede el disfrute de vacaciones de los servidores públicos que tienen derecho.

Para la verificación de lo establecido en el Artículo 4 del Decreto No. 444 de 2023, sobre el cumplimiento de la no acumulación ni interrupción de las vacaciones, se tomó muestra aleatoria de nueve (9) resoluciones de las dieciséis (16) suministradas, correspondientes al reconocimiento y pago de prestaciones sociales del primer trimestre de 2023, con el siguiente resultado:

**Tabla 5 Periodos acumulados de vacaciones al 31 de marzo de 2023. Fuente GIT Talento Humano**

Resolución	Fecha	No. Días pendientes	Periodo	Observaciones
20234030003305	21-03-2023	30	17/10/2020 al 16/10/2021	Acumuló dos periodos y se le pagó uno
20234030001675	14-02-2023	30	04/03/2020 al 03/03/2021	Acumuló dos periodos y se le pagó uno
20234030001805	20-02-2023	45	01/04/2019 al 31/03/2020	Acumuló tres periodos y se le pagó uno
20234030001995	22-02-2023	45	02/04/2019 al 01/04/2020	Acumuló tres periodos y se le pagó uno
20234030003145	17-03-2023	30	21/02/2021 al 20/02/2022	Acumuló dos periodos y se le pagó uno
20234030003335	22-03-2023	30	02/12/2020 al 01/12/2021	Acumuló dos periodos y se le pagó uno
20234030003345	22-03-2023	15	17/08/2021 al 16/08/2022	Acumuló un periodo
20234030003355	22-03-2023	45	11/05/2019 al 10/05/2020	Acumuló tres periodos y se le pagó uno
20234030003395	22-03-2023	30	10/05/2020 al 09/05/2021	Acumuló dos periodos y se le pagó uno

En la tabla anterior, se observa que de las nueve (9) resoluciones de reconocimiento y pago de vacaciones, en cinco (5) casos se tienen acumulados dos periodos de vacaciones, en tres (3) casos se tienen acumulados tres periodos de vacaciones sin los soportes de aplazamiento y/o interrupción, inobservando lo establecido en el Artículo 4 Horas extras y vacaciones, del Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023, “(...) Por regla general, las entidades deben contar con un Plan Anual de Vacaciones, y estas no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidad del servicio previa disponibilidad presupuestal o retiro podrán ser compensadas en dinero”. (Subrayado y resaltado por fuera del texto original)

En el presente informe no se estable No Conformidad, dado que la situación descrita se observó en el seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del cuarto trimestre de 2022, para lo cual, el GIT de Talento Humano, suscribió plan de mejoramiento con fecha de terminación del 30 de noviembre de 2023, con las siguientes acciones de mejora.

- Proyectar de acuerdo con la normatividad vigente, la Circular para la consolidación del plan anual de vacaciones para la vigencia 2023 en el sistema de gestión documental, y socializar la misma mediante correo electrónico de talento humano.
- Consolidar en una base de datos el plan anual de vacaciones con la programación remitida por cada dependencia en el formato GETH-F-019.
- Generar base de datos con el reporte de periodos pendientes de disfrute de vacaciones por funcionario para anteproyecto de nómina 2024.
- Generar memorando o circular mediante sistema de gestión documental en donde se informe el consolidado de vacaciones, con el fin de dar a conocer el mismo a la planta de personal para el respectivo cumplimiento.
- Realizar seguimiento mensual al plan anual de vacaciones y enviar correos el mes anterior, recordándoles las fechas programadas que establecieron los funcionarios y en el evento que requieran aplazamiento éste debe estar autorizado y registrar la fecha que se reprogramará con soporte a la hoja de vida.
- Realizar memorando interno dirigido a cada líder de área, donde informe el nombre de la persona espejo o backup que asumirá las funciones durante las vacaciones de los cargos de coordinación y/o críticos, previa aprobación de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa.
- Identificar el riesgo y actualizarlo en la matriz de Gestión del Riesgo de Talento Humano.

#### **ACLARACIONES GIT DE TALENTO HUMANO:**

Mediante correo del 5 de julio de 2023 el GIT de Talento Humano de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, realizó las siguientes precisiones:

*“(…) se consolido el plan anual de vacaciones para la vigencia 2023, de esta programación no se ha interrumpido vacaciones. Los periodos acumulados corresponden a vigencias anteriores, lo cual corresponde a una gestión previa a la expedición del Decreto 444 del 29 de marzo de 2023.*

En relación a la muestra tomada para el informe, la Entidad registra esta situación debido a que los funcionarios tenían periodos acumulados de vacaciones de vigencias anteriores, situación que dentro de la gestión y conforme a la normatividad estamos normalizando, por esta razón estas liquidaciones registraran al ser una prestación que debe reconocer la entidad de acuerdo con la causación, que si bien no existen aplazamientos, corresponden a controles inexistentes, para dichas vigencias, debido a esto a partir de la fecha, se estableció el plan de mejoramiento contemplando en uno de sus aspectos el riesgo y los controles.

Así mismo se han implementado y aplicado las siguientes estrategias en vacaciones acumuladas de vigencias anteriores:

**1. Se realizó un plan de mejoramiento de vacaciones:** El objetivo principal de este plan es regularizar los periodos de vacaciones acumulados que venían de vigencias anteriores, lo que muestra una acción proactiva para resolver la situación.

**2. Seguimiento a funcionarios con periodos pendientes:** Desde el informe del IV trimestre del año 2022, se identificó que varios funcionarios tenían periodos de vacaciones acumuladas. Durante la vigencia de 2023, se llevó a cabo un seguimiento para que estos funcionarios disfrutaran de sus vacaciones pendientes. En algunos casos, se logró que reanudaran vacaciones interrumpidas, mientras que otros pudieron tomar sus periodos de vacaciones. Este seguimiento muestra el esfuerzo por resolver la acumulación de periodos no disfrutados.

**3. Existencia de funcionarios con periodos acumulados:** A pesar del seguimiento realizado, se identifica que hay 13 funcionarios que continúan con más de dos periodos de vacaciones acumulados.

**4. Estrategia adicional para normalizar las vacaciones:** Ante la persistencia de realizar seguimiento a los funcionarios con periodos acumulados, se propone una estrategia adicional que consiste en solicitar a los servidores que vuelvan a programar estos periodos de vacaciones pendientes, relacionando el aplazamiento y justificando la necesidad del servicio. El propósito de esta medida es reducir el número de periodos acumulados y normalizar.

**5. Concientización sobre la importancia del disfrute de vacaciones:** El Grupo Interno de Talento Humano continúa trabajando en concientizar a los funcionarios sobre la importancia de disfrutar de sus vacaciones. Este enfoque no solo busca cumplir con la normatividad vigente, sino también velar por el bienestar y el descanso necesario de los empleados.

En resumen, se evidencia que la Agencia Nacional de Infraestructura ha abordado de manera activa y diligente la gestión de las vacaciones del primer trimestre de 2023, se estableció un plan de mejoramiento, se realizó seguimiento a los funcionarios con periodos pendientes y se implementó una estrategia adicional para normalizar las vacaciones. Además, se busca concientizar a los servidores

sobre la importancia de disfrutar de sus periodos de descanso, lo que refleja un compromiso con el bienestar de los trabajadores y el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de vacaciones.”

#### ANALISIS OFICINA DE CONTROL INTERNO:

En relación con las aclaraciones realizadas por el GIT de Talento Humano, se precisa que la observación dada por la Oficina de Control Interno, corresponde al análisis de las resoluciones proyectadas en el periodo 1 de enero al 31 de marzo de 2023, sobre el reconocimiento y pago de vacaciones, en las que se evidenció que había funcionarios con dos y tres periodos acumulados, situación observada también en el seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del cuarto trimestre de 2023, periodo en el cual, estaba vigente el Decreto 397 del 17 de marzo de 2022, “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”.

Resultado del seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad del cuarto trimestre de 2023, se estableció la No Conformidad No. 3946 para la cual se formularon acciones de mejora con fecha de terminación el 30 de noviembre de 2023, razón por la cual, en este informe, se reconocieron las mejoras propuestas y no se dejó no conformidad sobre este tema; una vez se cumplan las acciones propuestas, la Oficina de Control Interno realizará revisión y verificación del cumplimiento de las acciones de mejora y su efectividad para subsanar la causa o causas de la No Conformidad.

En consecuencia y dado que las aclaraciones no generan modificaciones a los análisis realizados, no se hacen ajustes a los aspectos evaluados en el informe preliminar.

### 5.2.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley al órgano del PGN.

En la siguiente Tabla se presentan las variaciones en números de contratos y valor total por concepto de los procesos de contratación realizados por la ANI en el periodo 1 de enero al 31 de marzo de 2023 versus el mismo periodo de 2022:

*Tabla 6 Variación contratación de la ANI primer trimestre de 2023 versus el mismo periodo de 2022. Datos suministrados por la Vicepresidencia Jurídica, mediante correo del 13 de junio de 2023.*

CLASE DE CONTRATO	ENERO A MARZO 2022		ENERO A MARZO 2023		DIFERENCIA DEL VALOR	%
	CANTIDAD	VR. INICIAL CONTRATO EN \$	CANTIDAD	VR. INICIAL CONTRATO EN \$		
Compra venta y/o suministro	2	123.719.448	2	79.699.748	-44.019.700	-35,58%

CLASE DE CONTRATO	ENERO A MARZO 2022		ENERO A MARZO 2023		DIFERENCIA DEL VALOR	%
	CANTIDAD	VR. INICIAL CONTRATO EN \$	CANTIDAD	VR. INICIAL CONTRATO EN \$		
Interventoría	0	0	1	1.808.060.441	1.808.060.441	
Prestación de Servicios	3	493.212.856	3	867.009.474	373.796.618	75,79%
Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión	487	49.520.492.451	449	44.704.879.024	-4.815.613.427	-9,72%
Convenio o contrato interadministrativo	0	0	1	150.000.000	150.000.000	
Otros	3	1.119.800.000	1	458.528.585	-661.271.415	-59%
<b>TOTAL CONTRATACIÓN</b>	<b>495</b>	<b>51.257.224.755</b>	<b>457</b>	<b>48.068.177.272</b>	<b>-3.189.047.483</b>	<b>-6,22%</b>

Se observa disminución de \$3.189,0 millones de la contratación en el periodo 1 de enero al 31 de marzo de 2022 versus en mismo periodo de 2023, que en términos porcentuales equivale a una disminución del 6,22%, al pasar de \$51.257,2 millones en el primer trimestre de 2022 a \$48.068,2 millones en el primer trimestre de 2023. En la siguiente tabla se relacionan los contratos más representativos suscritos en el periodo enero a marzo de 2022.

**Tabla 7 Contratos suscritos de enero a marzo de 2023 más representativos. Fuente Vicepresidencia Jurídica mediante correo del 13 de junio de 2023.**

No. Contrato	Suscripción Contrato	Objeto del Contrato o Convenio a Suscribir	Plazo Contrato	Modalidad Selección	Vr Contrato (miles \$)
001	13/01/2023	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales de asesoría en materia jurídica especializada a la Vicepresidencia Ejecutiva en los asuntos que le sean encomendados así como brindar el acompañamiento legal para la ejecución de los proyectos u otras formas de asociación público-privada, sus correspondientes contratos de interventoría y demás actividades transversales y de tipo administrativo, requeridas para el fortalecimiento de los diferentes procesos inherentes al área.	Once (11) meses	Contratación Directa	229.358,6
142	2/02/2023	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados para Ejercer la representación, asesorar y acompañar a la Agencia Nacional de Infraestructura dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la Sociedad APP GICA S.A., identificado con radicado de la Cámara de Comercio de Bogotá 136972 para dirimir las controversias existentes con la ANI.	Seis (6) meses	Contratación Directa	203.220,0
162	24/01/2023	EL CONTRATISTA se obliga con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales altamente calificados, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa para brindar asesoría en la coordinación y articulación para la implementación de la contribución por valorización y procesos de ordenamiento territorial durante la estructuración, contratación, análisis, revisión, seguimiento, evaluación, adjudicación y en ejecución de los proyectos de asociaciones publico privada; en especial en lo relacionado con los proyectos del modo ferroviario; y en los demás asuntos que éste requiera en el marco de sus competencias.	Once (11) meses	Contratación Directa	275.230,3

No. Contrato	Suscripción Contrato	Objeto del Contrato o Convenio a Suscribir	Plazo Contrato	Modalidad Selección	Vr Contrato (miles \$)
165	24/01/2023	EL CONTRATISTA se obliga con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales altamente calificados, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa para brindar asesoría en la coordinación y articulación para la implementación de la contribución por valorización y procesos de ordenamiento territorial durante la estructuración, contratación, análisis, revisión, seguimiento, evaluación, adjudicación y en ejecución de los proyectos de asociaciones publico privada; en especial en lo relacionado con los proyectos del modo ferroviario; y en los demás asuntos que éste requiera en el marco de sus competencias.	Once (11) meses	Contratación Directa	275.230,3
299	14/02/2023	EL CONTRATISTA se obliga con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales altamente calificados a la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia de Estructuración, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa en la coordinación y articulación del equipo en las actividades de análisis, estructuración y/o evaluación económica, financiera y de riesgos de los proyectos de infraestructura de transporte y de los servicios conexos y relacionados que se desarrollen bajo contratos de concesión u otras formas de asociaciones públicas privadas y/o otros sectores de intervención, de acuerdo con las normas legales vigente con el fin de establecer su viabilidad financiera; y en los demás asuntos que este requiera en el marco de sus competencias.	Diez (10) meses Quince (15) días	Contratación Directa	218.933,2
334	22/02/2023	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales altamente calificados a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, para liderar y orientar la gestión requerida para el efectuar el seguimiento, evaluación y control del proyecto de concesión vial APP No. 08 de 2015 "Proyecto Cambao - Manzales" y su respectivo contrato de interventoría.	Doce (12) meses	Contratación Directa	200.167,5
335	23/02/2023	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales altamente calificados a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, para liderar y orientar la gestión requerida para el efectuar el seguimiento, evaluación y control del proyecto de concesión vial APP No. 002 de 2022- Troncal Magdalena 1 "Puerto Salgar - Barrancabermeja" y su respectivo contrato de interventoría.	Doce (12) meses	Contratación Directa	200.167,5
347	7/03/2023	CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS EN ETAPA DE FACTIBILIDAD ELABORADOS POR EL ORIGINADOR DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA PRIVADA DEL PROYECTO AEROPORTUARIO DENOMINADO CAMPO DE VUELO DEL AEROPUERTO EL DORADO DE BOGOTÁ D.C.	Cuatro (4) Meses	Selección Abreviada	458.528,6
351	2/03/2023	EL CONTRATISTA se obliga con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales altamente calificados a la Vicepresidencia de Estructuración , por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa en la coordinación y articulación integral de las actividades de análisis, estructuración y/o evaluación económica y financiera de los proyectos de infraestructura social y de los servicios conexos que se desarrollen bajo contratos de concesión u otras formas de asociaciones públicas privadas y/o otros sectores de intervención, de acuerdo con las normas legales vigentes.	Nueve (9) meses Veinte (20) días	Contratación Directa	241.869,1
355	6/03/2023	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales altamente calificados a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, para liderar y orientar la gestión requerida para el efectuar el seguimiento, evaluación y control del proyecto de concesión vial No. 003 de 2022- Troncal Magdalena 2 "Sabana de Torres - Curumani" y su respectivo contrato de interventoría.	Doce (12) meses	Contratación Directa	200.167,5

No. Contrato	Suscripción Contrato	Objeto del Contrato o Convenio a Suscribir	Plazo Contrato	Modalidad Selección	Vr Contrato (miles \$)
364	7/03/2023	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales altamente calificados a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, para liderar y orientar la gestión requerida para el efectuar el seguimiento, evaluación y control del proyecto de concesión vial No. 007 de 2010 - Ruta del Sol 3 y su respectivo contrato de interventoría.	Doce (12) Meses	Contratación Directa	200.167,5
393	16/03/2023	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS, BAJO LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS, COLABORADORES Y USUARIOS, ASÍ COMO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-	Nueve (9) meses	Selección Abreviada	469.009,5
394	31/03/2023	Prestación de servicios para el desarrollo de las actividades previstas en el Programa de Bienestar Social de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI-.	Hasta el 31 de diciembre de 2023	Contratación Directa	300.000,0
414	21/03/2023	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales altamente calificados a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, para liderar y orientar la gestión requerida para el efectuar el seguimiento, evaluación y control del proyecto de concesión vial APP No. 004 de 2022- Nueva Malla Vial del Valle del Cauca - Corredor Buenaventura - Loboguerrero – Buga y su respectivo contrato de interventoría.	Doce (12) meses	Contratación Directa	200.167,5
425	27/03/2023	INTERVENTORÍA INTEGRAL, PARA LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN EL AEROPUERTO EL DORADO, RELACIONADAS EN LOS OTROSÍES 27 (actual hangar de Avianca y zonas colindantes) y 32 (plataformas de fuerzas militares) AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169 OK DE 2006.	Trece (13) meses	Concurso de Méritos	1.808.060,4

Se verificó en forma aleatoria los honorarios pactados para los contratistas de prestación de servicios profesionales (contratación directa), suscritos en el primer trimestre de 2023, observando que no superaron los topes establecidos respecto a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad y los valores de los honorarios se establecieron con los valores señalados en la tabla de honorarios anexo al Manual de Contratación de la ANI, por lo tanto, se cumple con lo establecido en los artículos 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, que establece:

*“ARTÍCULO 2.8.4.4.6 Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.*

*PARÁGRAFO 1. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.*

*(...)*

*PARÁGRAFO 3. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total*

mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

*PARÁGRAFO 4. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.”*

Se observó que los contratos 162 y 165 suscritos el 24 de enero de 2023, tienen el mismo objeto contractual, se verificaron los estudios previos de los contratos en mención y se observó que en la descripción de la necesidad a satisfacer, se determinó que **“OBJETOS IGUALES: El suscrito ordenador del gasto certifica que, de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la satisfacción de la necesidad establecida en el presente estudio previo requiere celebrar dos (2) contratos de prestación de servicios profesionales con objetos iguales, teniendo en cuenta la alta demanda de actividades para el logro de los objetivos institucionales determinados en el Plan de Acción del área.”**

Por otra parte, la variación de los valores obligados según reporte de ejecución presupuestal generada del SIF Nación, por cada concepto del rubro presupuestal Adquisición de Bienes y Servicios durante el primer trimestre de la vigencia 2023, comparado con el mismo periodo de la vigencia 2022, presentó una disminución de \$358,9 millones que en términos porcentuales corresponde a una disminución del 8.81%, al pasar de \$4.072,8 millones en el primer trimestre de 2022 a \$3.713,9 millones en el mismo periodo de 2023; en este rubro se registran principalmente los valores pagados por concepto de arrendamiento y expensas de las instalaciones de la ANI, así como, los servicios de vigilancia y seguridad de las instalaciones de la ANI; a continuación, se presentan las variaciones del rubro presupuestal en evaluación:

**Tabla 8 Variación de las obligaciones del rubro presupuestal de Adquisición de Bienes y Servicios de enero a marzo de 2023 versus 2022. Datos tomados de la ejecución presupuestal generada del SIF Nación.**

RUBRO	DESCRIPCION	EJE. OBLIG ENE - MAR 2022 en \$	EJE. OBLIG ENE - MAR 2023 en \$	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	%
A-02-01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1.500.076	\$1.000.297	-\$499.779	-33.3%
A-02-02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	4.071.346.417	3.712.904.379	-358.442.037	-8.80%
	<b>TOTAL</b>	<b>4.072.846.492</b>	<b>3.713.904.676</b>	<b>-358.941.817</b>	<b>-8.81%</b>

### 5.2.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Comprende las transacciones que realiza un órgano del PGN a otra unidad sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

En la siguiente tabla se discriminan los valores obligados por cada concepto durante el primer trimestre de la vigencia 2023, comparado con el mismo periodo de la vigencia 2022:

**Tabla 9 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de enero a marzo de 2023 versus 2022 del rubro TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIF**

RUBRO	DESCRIPCION	EJE. OBLIG ENE-MAR 2022 en \$	EJE. OBLIG ENE-MAR 2023 en \$	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	%
A-03-04-02-012	INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	0	28.870.565	28.870.565	
A-03-10-01-001	SENTENCIAS	9.637.399	10.709.155	1.071.756	11,12%
A-03-10-01-002	CONCILIACIONES	0	0	0	0,00%
A-03-10-01-003	LAUDOS ARBITRALES	31.194.319	548	-31.193.772	-100,00%
	<b>TOTAL</b>	<b>40.831.718</b>	<b>39.580.268</b>	<b>-1.251.451</b>	<b>-3,06%</b>

En la tabla anterior, se observa una disminución del 3.06% del rubro de transferencias corrientes durante el primer trimestre de 2023 versus 2022. A continuación, se relacionan las obligaciones en estado pagadas correspondientes al rubro de transferencias corrientes registradas durante el primer trimestre de 2023, observando que se pagaron \$28.870.561,00 por incapacidades y licencias de maternidad, y por el concepto de sentencias se registraron \$10.532.947,00 del 4X1000 de la cuenta corriente N° 18815273624 de los meses de enero y febrero de 2023.

**Tabla 10 Obligaciones del rubro de transferencias corrientes en el periodo enero a marzo de 2023. Fuente reporte de obligaciones del SIF Nación.**

Obligación	Fecha	Descripción	Valor Actual en \$	Objeto del Compromiso
62323	22/02/2023	INCAPACIDADES (NO DE PENSIONES)	10.443.452	PAGAR NÓMINA FUNCIONARIOS AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA MES DE FEBRERO DE 2023. M-2924-3
118723	23/03/2023	INCAPACIDADES (NO DE PENSIONES)	15.140.079	PAGAR NÓMINA FUNCIONARIOS AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA MES DE MARZO DE 2023. M-4475-3
118723	23/03/2023	LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	3.287.030	PAGAR NÓMINA FUNCIONARIOS AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA MES DE MARZO DE 2023. M-4475-3
125123	27/03/2023	SENTENCIAS	10.532.947	REGISTRAR EN EL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD EL IMPUESTO DENOMINADO "GRAVAMEN AL MOVIMIENTO FINANCIERO" (4X1000) GENERADO EN LA CUENTA CORRIENTE N° 18815273624 DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2023 M 45323

#### 5.2.4 GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Comprende el gasto por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, que por mandato legal deben atender los órganos del PGN. Entiéndase por tributos, las prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal, en ejercicio de su poder de imperio, para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se distinguen entre impuestos, tasas y contribuciones según la intensidad del poder de coacción y el deber de contribución implícito en cada modalidad.

Las multas, sanciones e intereses de mora comprenden el gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

Del SIIF Nación se generó el reporte de ejecución presupuestal, observando que durante el primer trimestre de 2023 y 2022 no se registró obligación alguna por concepto de gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.

#### 5.3 AVANCE PLAN DE AUSTRIDAD DE LA VIGENCIA 2023 DEL DECRETO No. 444 DEL 29 DE MARZO DE 2023

El artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 establece que el Gobierno Nacional reglamentará anualmente mediante decreto un Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Dichos órganos deberán presentar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público un informe semestral sobre el recorte y ahorro en austeridad.

El Gobierno Nacional estableció el Plan de Austeridad del Gasto para la vigencia 2023 mediante el Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023 y en su artículo 22 establece:

*“Artículo 22. Reporte semestral. El informe sobre el recorte y ahorro generado a que se refiere el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 se deberá presentar, de acuerdo al procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En el marco de una política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.*

*Sin perjuicio de lo anterior, la información sobre el cumplimiento del presente decreto deberá ser publicada en las páginas web de cada una de las entidades para consulta de la ciudadanía, en concordancia con la política de transparencia y acceso a la información pública.”.*

Mediante correo del 13 de junio de 2023 el GIT de Administrativa y Financiera suministró los valores obligados (rubros de funcionamiento e inversión), mencionando que se reflejan las obligaciones al 31 de marzo de 2023 de vigencia y de reserva, la de cuentas por pagar no se registra por cuanto éstas

se reportaron en el seguimiento del segundo semestre de 2022, y si se incluyera se estaría duplicando la información. La DGPPN de MHCP también toma información solo de vigencia y reservas.

Con la información suministrada, se realizó comparación de las obligaciones presupuestales registradas en el SIF Nación durante el I Trimestre de 2022 versus el mismo periodo de 2023, por los conceptos relacionados en el Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023 con el fin de establecer el nivel de ahorro acumulado, cuyo resultado se presenta en la siguiente tabla.

**Tabla 11 Nivel de ahorro acumulado a marzo de 2023 versus el mismo periodo de 2022. Fuente: Seguimiento realizado por el GIT Administrativa y Financiera.**

Conceptos	Total Obligaciones Acumuladas I Trimestre 2022 \$	Total Obligaciones Acumuladas I Trimestre 2023 \$	DIFERENCIA (+) AUMENTO (-) DISMINUCIÓN	NIVEL DE AHORRO
HORAS EXTRAS	14.021.402	16.690.021	2.668.619	19,03%
INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	273.071.882	238.435.181	- 34.636.701	-12,68%
TIQUETES AEREOS	157.126.668	195.555.050	38.428.382	24,46%
RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS	282.302.086	199.266.413	- 83.035.673	-29,41%
CAPACITACIONES	4.046.400	-	- 4.046.400	-100,00%
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD	88.584.642	102.586.942	14.002.300	15,81%
SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y/O ESPACIOS PUBLICITARIOS	0	0	0	0
PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	1.250.000	33.717.354	32.467.354	2597,39%
SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO	70.603.751	30.266.585	- 40.337.166	-57,13%
SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS Y REVISTAS, PUBLICACIONES Y BASE DE DATOS	0	0	0	0
EVENTOS OPERADORES LOGÍSTICOS	0	0	0	0
SERVICIO DE ENERGÍA	58.477.570	79.250.888	20.773.318	35,52%
SERVICIO DE AGUA, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	840.919	1.133.252	292.333	34,76%
SERVICIO TELEFÓNICO (CELULAR, LINEAS FIJAS Y CONMUTADAS)	10.464.295	14.618.416	4.154.121	39,70%
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	0	0	0	0
APOYO A LA GESTIÓN PERSONAS NATURALES	4.273.539.898	3.137.098.288	- 1.136.441.610	-26,59%

En la tabla anterior, se observa lo siguiente:

- Los rubros que no presentaron gasto durante el primer trimestre de 2022 y 2023 y por lo tanto no presentan incremento o disminución son los de i) servicios de publicidad y/o espacios publicitarios, ii) suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos, iii) eventos operadores logísticos, y iv) sostenibilidad ambiental.

- Los rubros que presentaron disminución en el consumo durante el primer trimestre de 2022 versus 2023 son los de i) indemnización de vacaciones en un 12,68%, ii) reconocimiento de viáticos en un 29,41%, iii) capacitaciones en un 100%, iv) servicios de impresión y fotocopiado en un 57,13%, v) apoyo a la gestión personas naturales en un 26,59%.
- Los rubros que presentaron aumento en el consumo durante el primer trimestre de 2022 versus 2023 son los de i) horas extras en un 19,03%, ii) tiquetes aéreos en un 24,46%, iii) servicios de investigación y seguridad en un 15,81%, iv) papelería, útiles de escritorio y oficina, v) servicios de energía en un 35.52%, vi) servicio de agua, acueducto y alcantarillado en un 34,76%, vii) servicio telefónico (celular, líneas fijas y conmutadas); en la mayoría de los rubros esta situación se presentó, porque se están reactivando las actividades de forma presencial.

Cabe anotar que para la vigencia 2023, el GIT Administrativa y Financiera informó mediante correo del 13 de junio de 2023, que se tiene previsto ajustar la tabla de liquidación de los viáticos y gastos de desplazamiento con un beneficio anual proyectado de \$297,5 millones; respecto de los gastos en servicios públicos se va a realizar cambio de comercializador de energía con un beneficio anual proyectado de \$10,4 millones; frente al servicio de telefonía celular, se desmontaron las líneas celulares y se dejó únicamente la línea de Presidencia de la ANI, lo que representó un ahorro en el primer trimestre de 2023 de \$755.278 pesos versus el mismo periodo de 2022.

Para la presente vigencia de 2023, aún se observan las consecuencias de la emergencia económica y social por la pandemia del Covid 19 dado que en la vigencia 2022 el retorno a la presencialidad fue gradual, lo que conlleva a que la mayoría de los gastos descritos en el Decreto No. 444 de marzo de 2022, presenten aumento de la vigencia 2022 versus 2023; sin embargo, se recomienda implementar medidas adicionales que conlleven a disminuir los gastos de los rubros que presentaron aumento.

- Para el servicio de impresión y fotocopiado a partir del 13 diciembre de 2022, empezó la ejecución del contrato No. VGCOR-628 de 2022, con objeto “Contratar los servicios integrales de fotocopiado, impresión, escáner y conexos, incluido maquinas multifuncionales, papel, mantenimiento preventivo y correctivo, operario y demás insumos requeridos para la correcta prestación del servicio”; este contrato se realizó mediante la modalidad de subasta inversa con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, con la suscripción de este contrato se presenta una disminución significativa en los valores unitarios por los conceptos de fotocopiado a blanco y negro y a color, así como el servicio de escaneo e impresión de documentos, lo que redundará en menores costos mensuales del servicio de impresión y fotocopiado; a continuación, se presenta la comparación de los valores unitarios entre el contrato vigente en la vigencia 2022 y el nuevo contrato vigente hasta diciembre de 2024.

**Tabla 12 Variaciones del servicio de fotocopiado e impresión del primer trimestre de 2023 versus 2022. Datos suministrados por el GIT Administrativa y Financiera.**

CONCEPTO / PERIODO	I TRIMESTRE DE 2022		I TRIMESTRE DE 2023	
	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
Fotocopias B/N Carta y Oficio	58.149	6.338.241	81.045	1.592.534
Fotocopias Color Carta y Oficio	1.952	99.552	2.522	54.425
Digitalización	1.284.489	65.508.939	2.051.753	44.933.391
Digitalización de planos	0	0	173	2.162.500
Impresiones	77.898	9.347.760	103.414	4.796.341
Escáner Planos Color	141	1.692.000	0	0
Plóter Pliego B/N	0	0	36	576.000
Plóter Pliego Color	1	17.000	7	140.000
Plóter 1/4 de Pliego Color	1	25000	0	0
PLOTER FULL COLOR PAPEL FOTOGRAFICO	6	51.000	0	0
IMPRESIÓN STIKER VINILO ADHESIVO	24	720.000	122	3.660.000
Impresión de carnet en PVC full color	0	0	128	1.024.000
SUBTOTAL		83.799.492		58.939.191
IVA		15.921.903		11.198.446
<b>TOTAL</b>		<b>99.721.395</b>		<b>70.137.637</b>

Como se observa en la tabla anterior, el consumo total por servicio de impresión y fotocopiado presentó una disminución de \$29,5 millones que en términos porcentuales equivale al 29,67% al pasar de \$99,7 millones en el I trimestre de 2022 a \$70,1 millones en el mismo periodo de 2023, el concepto que presentó mayor incidencia en la disminución fue el de digitalización en \$20,6 millones.

Mediante correo del 13 de junio de 2023 el GIT Administrativa y Financiera informó que “(...) en relación con el escáner es importante mencionar que desde el año pasado, se viene realizando un trabajo de digitalización de archivos de los documentos que soportan toda la cadena presupuestal (Presupuesto, Contabilidad y Tesorería), así como de expedientes prediales y documentos solicitados por Órganos de Control y Tribunales, entre otros, lo que nos ha permitido entregar información para su consulta.”.

Respecto de los controles del servicio de impresión se informó que, para los servicios de fotocopiado, el funcionario, cuando la cantidad es menor a 50 copias, debe diligenciar el formato GADF-F-042 – Control de Fotocopiado, planilla que está ubicada en el centro de copiado; cuando la cantidad supera las 50 copias se debe enviar solicitud al correo [nmaldonado@ani.gov.co](mailto:nmaldonado@ani.gov.co), o [serviciosgenerales@ani.gov.co](mailto:serviciosgenerales@ani.gov.co), para su autorización y de esta forma se controla.

El equipo asignado a la presidencia se utiliza para la impresión de informes, y en el centro de copiado se realizan impresiones para informes de los proyectos que por tratarse de imágenes de los proyectos se requiere su impresión a color, al igual que los informes de las diferentes visitas a

los proyectos. Así mismo se hace notar que el costo de las copias a color es más económico que el de las copias en blanco y negro.

De otra parte, se indica que en el periodo enero a marzo de 2023, se continuó con la impresión de Carnets.

Se cuenta con la Circular No. 2021400000244 del 15 de abril de 2021, en la cual se establecieron “LINEAMIENTOS AUSTERIDAD EN EL GASTO CONSUMO PAPELERIA”, y se cuenta con el formato “GADF-F-042 - CONTROL DE FOTOCOPIADO”.

#### 5.4 CUMPLIMIENTO FRENTE A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1068 DE 2015, DECRETO No. 2590 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022 Y EL DECRETO No. 444 DEL 29 DE MARZO DE 2023.

*Tabla 13 Verificación del cumplimiento de las políticas de austeridad del primer trimestre de 2023. Fuente Vicepresidencia de Gestión Corporativa, Comunicaciones, GIT de Contratos y GIT Talento Humano.*

Disposición	Cumple (SI/NO)	ENERO A MARZO DE 2023																		
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.2.1.</b> Comisiones al exterior. Las comisiones de servicio al exterior de los servidores públicos de los órganos adscritos o vinculados serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo.</p> <p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 10. Autorización previa al trámite de comisiones al exterior.</b> Toda comisión de servicios y de estudios al exterior de servidores públicos de entidades que pertenecen a la rama ejecutiva del orden nacional, debe justificar la exigencia de la presencia física y deberá contar con la autorización previa del DAPRE.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 13 de junio de 2023 el GIT de Talento Humano informó que durante el segundo trimestre de 2022 se confirieron cinco (5) comisiones al exterior, autorizadas por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Ministerio de Transporte, mediante los siguientes actos administrativos:</p> <table border="1" data-bbox="850 1094 1520 1482"> <thead> <tr> <th>ACTO ADMINISTRATIVO</th> <th>VR. ACTO</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Res. Min Transporte No. 20233040004195</td> <td>7.694.915</td> <td>7 al 10 de febrero de 2023</td> </tr> <tr> <td>Res. Min. Transporte No. 20233040009745 y Decreto No. 0376 de marzo de 2023.</td> <td>0</td> <td>19 al 25 marzo de 2023</td> </tr> <tr> <td>Res. Min. Transporte No. 20234030003075</td> <td>7.683.228</td> <td>21 al 24 de marzo de 2023</td> </tr> <tr> <td>Res. Min. Transporte No. 20233040012355</td> <td>5.474.813</td> <td>26 al 28 de marzo de 2023</td> </tr> <tr> <td>Res. Min. Transporte No. 20233040000545 y Decreto No. 0069 enero de 2023.</td> <td>0</td> <td>21 al 27 de enero de 2023</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los gastos de pasajes aéreos, alojamiento, transporte terrestre y comidas de la comisión otorgada con Resolución 20233040009745 fueron asumidos por la Agencia de Comercio y Desarrollo de los Estados Unidos.</p> <p>Los gastos asociados a hospedaje, tiquetes aéreos, alimentación y transporte interno en el Reino Unido, de la comisión otorgada con la Resolución 20233040000545 fueron asumidos por la Embajada Británica.</p>	ACTO ADMINISTRATIVO	VR. ACTO	FECHA	Res. Min Transporte No. 20233040004195	7.694.915	7 al 10 de febrero de 2023	Res. Min. Transporte No. 20233040009745 y Decreto No. 0376 de marzo de 2023.	0	19 al 25 marzo de 2023	Res. Min. Transporte No. 20234030003075	7.683.228	21 al 24 de marzo de 2023	Res. Min. Transporte No. 20233040012355	5.474.813	26 al 28 de marzo de 2023	Res. Min. Transporte No. 20233040000545 y Decreto No. 0069 enero de 2023.	0	21 al 27 de enero de 2023
ACTO ADMINISTRATIVO	VR. ACTO	FECHA																		
Res. Min Transporte No. 20233040004195	7.694.915	7 al 10 de febrero de 2023																		
Res. Min. Transporte No. 20233040009745 y Decreto No. 0376 de marzo de 2023.	0	19 al 25 marzo de 2023																		
Res. Min. Transporte No. 20234030003075	7.683.228	21 al 24 de marzo de 2023																		
Res. Min. Transporte No. 20233040012355	5.474.813	26 al 28 de marzo de 2023																		
Res. Min. Transporte No. 20233040000545 y Decreto No. 0069 enero de 2023.	0	21 al 27 de enero de 2023																		

Disposición	Cumple (S/NO)	ENERO A MARZO DE 2023
		La comisión otorgada mediante Resolución No. 20233040012355 del 23 de marzo de 2023, fue comunicada a la ANI por el Viceministerio de Relaciones Exteriores mediante comunicación S-GEUCA-23-003852 del 6 de marzo de 2023.
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.2.2.</b> Las comisiones para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano, con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberán comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno. Las que tengan por objeto negociar o tramitar empréstitos requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 10.</b> (...) Toda comisión de servicios otorgada a servidores públicos de los órganos que hacen parte del PGN, para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberá comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno Nacional.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 13 de junio de 2023 el GIT de Talento Humano suministró los actos administrativos en los que se observó:</p> <p>Para las comisiones al exterior otorgadas en el periodo enero a marzo de 2023, el Ministerio de Transporte solicitó autorización previa a la Presidencia de la República a través del portal web de Comisiones al Exterior, por otra parte, la comisión otorgada mediante Resolución No. 20233040012355 del 23 de marzo de 2023, fue comunicada a la ANI por el Viceministerio de Relaciones Exteriores mediante comunicación S-GEUCA-23-003852 del 6 de marzo de 2023.</p>
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.2.3.</b> Reembolso de pasajes. El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público.</p>	SI	<p>Mediante correo del 14 de junio de 2023 el GIT Administrativa y Financiera informó que en la ANI se manejan los viáticos por reconocimiento lo cual hace que el reembolso aplique únicamente en los casos en que los viáticos se pagan por caja menor.</p> <p>En la base de datos "AUSTERIDAD I TRIMESTRE 2023 suministrada por el GIT Administrativa y Financiera se observaron los reembolsos efectuados de las comisiones otorgadas por caja menor.</p>
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.1.</b> Desembolsos sujetos al PAC. En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste.</p>	SI	Los desembolsos de los contratos se realizan de acuerdo con el PAC aprobado.
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.2.</b> Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.</p>	SI	Se verificó que para la constitución de reservas se utiliza el procedimiento establecido en el estatuto de presupuesto y la Circular Externa 039 del 15 de noviembre de 2022 sobre los aspectos a considerar para el cierre de la vigencia 2022 y apertura 2023 en el SIIF Nación II.

Disposición	Cumple (SI/NO)	ENERO A MARZO DE 2023
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.3.</b> Oferta más favorable. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público.</p>	SI	<p>En el periodo enero a marzo de 2023, se suscribieron tres (3) contratos de mínima cuantía; se tomó muestra selectiva los procesos VJ-VGCOR-MC-003-2023 y VJ-VPRE-MC-002-2023 observando que en SECOP se incluyeron cotizaciones y los Estudios Previos con código GCPO-F-026 realizando un estudio de demanda y de mercado, y analizando el sector y los posibles oferentes.</p>
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.4</b> Prohibiciones para el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles. No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. En consecuencia, sólo se podrán adelantar trámites de licitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes. (Art. 20 Decreto 1737 de 1998, adicionado por el Art. 1 del Decreto 1202 de 1999)</p> <p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.5.</b> Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles. Solo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo. (Art. 21 Decreto 1737 de 1998, adicionado por el Art. 1 del Decreto 1202 de 1999)</p> <p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 5. (...)</b></p> <p><b>b)</b> El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo; cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad. (...)</p> <p><b>d)</b> La adquisición de bienes muebles e inmuebles solo se podrá efectuar cuando sean necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación. Para el caso de la adquisición de bienes inmuebles, además se requiere la identificación de predios de propiedad de entidades públicas e identificación de opciones para el desarrollo en esos predios para la construcción de sedes propias.</p>	SI	<p>Mediante correo del 13 de junio de 2023, el GIT Administrativa y Financiera informó que para el periodo enero a marzo de 2023, no se realizaron compras de bienes muebles, ni se realizaron pagos por concepto de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.</p> <p>Mediante correo del 13 de junio de 2023, el GIT Contratación suministró base en Excel denominada “Contratación ANI – Trimestre 1 – 2023”, en la que se observó la suscripción del contrato 461 del 31 de marzo de 2023, cuyo objeto es “contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos el suministro de los repuestos nuevos originales y mano de obra, para los vehículos de propiedad y/o que tenga en uso la Agencia Nacional de Infraestructura.”, con plazo de ejecución del 27 de diciembre de 2023.</p> <p>Se verificaron las obligaciones presupuestales de enero a marzo de 2023 y no se observaron pagos por concepto de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la ANI.</p>

Disposición	Cumple (SI/NO)	ENERO A MARZO DE 2023
<p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 5. (...)</b></p> <p><b>a)</b> Implementar medidas tendientes a reducir los gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, considerando su costo, la situación de trabajo en casa, teletrabajo y/o trabajo remoto, a fin de no efectuar renovaciones y proceder a la entrega de los inmuebles, si corresponde, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada contrato de arrendamiento.</p> <p><b>c)</b> El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) Cuando no genere impacto al presupuesto asignado en la vigencia; ii) cuando la necesidad haga inaplazable la construcción o adquisición de la sede; o iii) cuando el edificio dónde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo (SGSST).</p>	<p>SI</p>	<p>Mediante correo del 13/06/2023, el GIT Administrativa y Financiera informó que la ANI cuenta actualmente con los contratos de arrendamiento de las sedes No. 577 hasta diciembre 2024, Nos. 593 y 599 hasta julio de 2026, estos contratos se renegociaron y se estimó que para el periodo noviembre de 2022 hasta julio de 2026, se presente un ahorro de \$3.501.074.235; que para el periodo enero a marzo de 2023 se pudo determinar que producto de la negociación realizada, se logró un ahorro de \$226,9 millones, (11,77%) frente al mismo periodo de 2022. Durante este periodo no se realizó cambio de sede.</p> <p>Mediante correo del 13 de junio el GIT de Talento Humano informó las siguientes medidas del trabajo en casa, teletrabajo y/o trabajo remoto:</p> <p>Medidas trabajo en casa: Aplica para las circunstancias ocasionales y excepcionales que impidan realizar las funciones de manera presencial, esta modalidad se ha otorgado a los funcionarios de planta quienes han solicitado trabajo en casa justificando y argumentando su situación excepcional con los respectivos soportes y el visto bueno del jefe inmediato-previa coordinación al cumplimiento de las funciones asignadas.</p> <p>Medidas teletrabajo: De acuerdo con la transición de la planta de personal y conforme con el Concurso de Méritos los servidores públicos, desde el mes de agosto de 2022 se encuentran en la provisión de los empleos y teniendo en cuenta los criterios de postulación establecidos en el artículo 9 de la Resolución Nro. 1042 de 2022 en el ítem i, establece tener una permanencia mínima de un año en la entidad y en el parágrafo 2 del artículo 3 establece como excepción para desempeñarse en esa modalidad a los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor de Libre Nomenclatura y remoción por la naturaleza propia de sus funciones.</p> <p>En este sentido la Entidad ha adoptado esta modalidad y en el evento que el funcionario cumpla con los criterios y la postulación, la Entidad le puede otorgar el teletrabajo, sin embargo, se han adelantado estrategias de mejoras, las cuales se encuentran establecidas en un plan de trabajo y cronograma así. 1) Revisión de la Resolución, 2) Circular de horarios de trabajo, 3) Política del teletrabajo, 4) Capacitación dirigida por MINTIC al equipo líder de teletrabajo, 5) Grupo de Talento Humano que participan en el proyecto, 6) Talleres para los funcionarios de planta, 7) Información de planta de personal y puestos de trabajo, 8) Postulación de los funcionarios y coordinación de la ARL para condiciones de salud y seguridad en el trabajo, 9) Formatos y actos administrativos.</p>
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.1.1.</b> Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos, incluyendo los convenios</p>	<p>SI</p>	<p>Mediante correo del 13 de junio de 2023 el GIT Administrativa y Financiera informó que la Entidad no ha suscrito convenios para la administración de recursos con terceros.</p> <p>Además, informa que los saldos registrados, en la subcuenta 190801-En administración, a 30 de abril de 2023, corresponden a convenios y contratos</p>

Disposición	Cumple (SI/NO)	ENERO A MARZO DE 2023
<p>suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios.</p> <p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.1.2.</b> Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces deberán entregar semestralmente a la DIAN la información correspondiente a los pagos efectuados en los dos últimos años con cargo a los recursos entregados para administración por terceros. La información se deberá entregar en forma discriminada para cada beneficiario de pagos, incluyendo la identificación de cada uno de ellos, el monto de cada pago y la fecha o fechas de pago.</p> <p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.1.3.</b> La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y la celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación modificación o prórroga de los contratos suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público.</p>		<p>interadministrativos suscritos con entidades diferentes a las entidades fiduciarias. En estos convenios no hay una administración propia de recursos, es decir, no existe una administración financiera de recursos sino establecimiento de compromisos entre las partes con el objeto de aunar esfuerzos para el cumplimiento del cometido estatal; en este sentido, sus consideraciones contractuales se basan, entre otras, en el artículo 113 de la Constitución Política. Por tal razón, no se realiza el reporte de acuerdo con los artículos 2.8.4.3.1.1 y 2.8.4.3.1.2 del Decreto 1068 de 2015.</p> <p>Mediante correo del 13 de junio de 2023 el GIT de Contratación informó que, para el primer trimestre de 2023, no se suscribieron contratos con terceros para la administración de recursos, únicamente se suscribió el Otro sí No. 8 para prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2023 el convenio No 024 de 2017 con la Financiera de Desarrollo Nacional; modificación recomendada por el Comité de Contratación del 26 de enero de 2023.</p>
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.1.</b> Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 13 de junio de 2023 el GIT de Talento Humano informa que “mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 14623 del 13 de enero de 2023, se proyectó cubrir los gastos de nómina de la Agencia Nacional de Infraestructura en la vigencia 2023, así como las prestaciones sociales relacionadas con el empleo y el cuatro por mil correspondiente. Por lo que, una vez se provean los cargos vacantes, se cuenta con los recursos para cubrir los gastos necesarios relacionados con nómina y seguridad social.”.</p>
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.2.</b> Las convenciones o pactos colectivos se ajustarán a las pautas generales fijadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 13 de junio de 2023 el GIT de Talento Humano informa que “No existen asociaciones sindicales dentro de la Entidad, por lo tanto, no se cuenta con convenciones o pactos colectivos vigentes”.</p>
<p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 2.</b> La planta de personal y la estructura organizacional de las entidades que hacen parte del PGN y que pertenecen a la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad, lo cual requerirá previo concepto emitido por el DAPRE.</p> <p>De forma excepcional, las entidades que hacen parte del PGN y que pertenecen a la rama ejecutiva del poder público del orden nacional podrán realizar reformas a la planta de personal y a la estructura organizacional que generen gasto, cuando sean consideradas como prioritarias para el cumplimiento de las metas y políticas del Gobierno Nacional en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, lo cual requerirá previo concepto emitido por el DAPRE.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 13 de junio de 2023 el GIT de Talento Humano informa que “en el periodo 1 de enero al 30 de abril de 2023, no se presentaron modificaciones en la planta de personal y que mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 14623 del 13 de enero de 2023, se proyectó cubrir los gastos de nómina de la Agencia Nacional de Infraestructura en la vigencia 2023, así como las prestaciones sociales relacionadas con el empleo y el cuatro por mil correspondiente”.</p> <p>De los 246 cargos de planta se determinó que, a 30 de abril de 2022, aumentaron las vacantes sin proveer en siete (7) cargos, dado que a 30 de abril de 2023 se encontraban provistos 228 y 18 vacantes sin proveer, mientras que con corte a 31 de diciembre de 2022 se encontraban 235 cargos provistos y 11 vacantes sin proveer.</p>

Disposición	Cumple (SI/NO)	ENERO A MARZO DE 2023
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.3.</b> La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes.</p> <p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 4.</b> Las entidades que hacen parte del PGN deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras y ajustarlas a las estrictamente necesarias.</p>	SI	<p>El párrafo segundo del artículo 14 del Decreto No. 473 del 29 de marzo de 2022 (derogado por el Decreto No. 0905 del 2 de junio de 2023) fija el límite para el pago de horas extras mensuales a los empleados públicos que desempeñan el cargo de Conductor Mecánico en las Entidades del nivel nacional a cien (100) horas extras mensuales; no obstante, la ANI estableció como política reconocer y pagar un máximo de 80 horas, esto con el fin de disminuir el gasto de horas extras.</p> <p>Se verificaron las resoluciones de reconocimiento y pago de horas extras de los meses enero, febrero y marzo de 2023 como son la No. 20234030002125 del 23/02/2023, la No. 20234030003315 del 21/03/2023, y la No. 20234030004375 del 18/04/2023; en las resoluciones mencionadas se observa el cumplimiento de la medida de ahorro de pagar mensualmente un máximo de 80 horas.</p> <p>Mediante correo del 13 de junio de 2023, el GIT Administrativa y Financiera informó que “Dado que no contamos con los contratistas necesarios para iniciar el plan de compensatorios, esta actividad no se ha podido realizar, sin embargo, a la fecha nos encontramos en el proceso de contratación de los colaboradores que apoyaran el programa de compensatorios”.</p>
<p><b>Decreto 444 de 2013, Artículo 4 Horas extras y vacaciones. (...)</b></p> <p>Por regla general las entidades deben contar con un Plan Anual de Vacaciones, y estas no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidad del servicio previa disponibilidad presupuestal o retiro podrán ser compensadas en dinero.</p>	NO	<p>Para la verificación del rubro de indemnización por vacaciones, se tomó muestra aleatoria de nueve (9) resoluciones de las dieciséis (16) suministradas, correspondientes al reconocimiento y pago de prestaciones sociales del primer trimestre de 2023, observando que de las nueve (9) resoluciones de reconocimiento y pago de vacaciones, en cinco (5) casos se tienen acumulados dos periodos de vacaciones, en tres (3) casos se tienen acumulados tres periodos de vacaciones sin los soportes de aplazamiento y/o interrupción (ver tabla 5 del presente informe), inobservando lo establecido en el Artículo 4 Horas extras y vacaciones, del Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023, “(...) <i>Por regla general, las entidades deben contar con un Plan Anual de Vacaciones, y estas no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidad del servicio previa disponibilidad presupuestal o retiro podrán ser compensadas en dinero</i>”. (Subrayado y resaltado por fuera del texto original).</p> <p>En el presente informe no se estable No Conformidad, dado que la situación descrita, se observó en el seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del cuarto trimestre de 2022, para lo cual, el GIT de Talento Humano, suscribió plan de mejoramiento con fecha de terminación del 30 de noviembre de 2023.</p>

Disposición	Cumple (SI/NO)	ENERO A MARZO DE 2023
<p><b>Decreto 1068 de 2015, ARTÍCULO 2.8.4.4.4.</b> Provisión y desvinculación de cargos. Los jefes de los órganos públicos velarán porque la provisión y desvinculación de cargos se haga de acuerdo con la norma vigente y previa el cumplimiento de los requisitos legales.</p> <p>En consecuencia, para los empleados de libre nombramiento y remoción quedan abolidas todas las autorizaciones previas para su provisión o su desvinculación.</p>	SI	Mediante correo electrónico del 13 de junio de 2023 el GIT de Talento Humano informa que para la provisión de cargos en el periodo 1 de enero al 30 de abril de 2023, se generó el certificado de disponibilidad presupuestal No. 14623 del 13 de enero de 2023 para cubrir los gastos de nómina de la Agencia Nacional de Infraestructura en la vigencia 2023, así como las prestaciones sociales relacionadas con el empleo y el cuatro por mil correspondiente.
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.5.</b> Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.</p> <p>Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo</p> <p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 3.</b> Las entidades que hacen parte del PGN deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.</p>	SI	Durante el periodo enero a marzo de 2023 se suscribieron con personas naturales, cuatrocientos cuarenta (440) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; se tomó muestra aleatoria para verificar en el SECOP la certificación de no existencia de personal de planta, observando que tienen la certificación de insuficiencia o inexistencia de personal de Talento Humano, además, para cada proceso se incluyó el documento Estudio Previo con código GCPO-F-022 en los que se realizó el análisis del sector, la justificación de los factores de selección, y los requisitos mínimos de idoneidad.
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.6.</b> Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad. (...)</p>	SI	Se verificó en forma aleatoria que los honorarios pactados para los contratistas, suscritos en el primer trimestre de 2023, no superaron los topes establecidos respecto a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad y los valores de los honorarios se establecieron con los valores señalados en la tabla de honorarios anexo al Manual de Contratación de la ANI.

Disposición	Cumple (SI/NO)	ENERO A MARZO DE 2023
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.6. PARÁGRAFO 3</b> De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.</p> <p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.6. PARÁGRAFO 4.</b> Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.</p>	SI	<p>En el periodo enero a marzo de 2023 objeto de seguimiento no se suscribieron contratos con honorarios superiores al tope establecido en la norma; la ANI cuenta con la Tabla de Honorarios del Manual de Contratación, en la que se establecen el listado de honorarios para la ANI y el máximo establecido no supera el la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.</p>
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.7.</b> La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.</p>	SI	<p>Se verificó que en la Entidad no existe vinculación de supernumerarios.</p>
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.1.</b> Las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.</p> <p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 15. (...)</b></p> <p><b>a)</b> Todo gasto de publicidad de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, incluidos los que se realicen en desarrollo de contratos de operación logística, así como los efectuados con recursos provenientes de la Banca Multilateral, tendrá que ser informado al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y contar con su visto bueno antes de iniciar los procesos de contratación.</p> <p><b>b)</b> Todo gasto de publicidad estatal deberá enmarcarse en el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos destinados a la contratación, con el fin de evitar el uso excesivo, controlar el gasto público y garantizar la austeridad.</p> <p><b>c)</b> Todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación velarán por el adecuado control y vigilancia de los rubros que se destinen en sus presupuestos a la publicidad estatal.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 9 de junio de 2023 la Oficina de Comunicaciones informa que “Respecto de si la ANI ha usado recursos para divulgar los programas y políticas y si se realizaron impresiones de lujo o con policromías; desde la Oficina de Comunicaciones hemos utilizado diferentes canales para divulgar los programas y políticas, por ejemplo la información se encuentra publicada en nuestro portal web <a href="http://www.ani.gov.co">www.ani.gov.co</a> e intranet.ani.gov.co, redes sociales, envíos de mailing a bases de datos (ciudadanos, periodistas, concesiones, congresistas y funcionarios) y a través de nuestros canales de comunicación interna (intranet, correo electrónico, cartelera digitales, chat interno y revista digital);atendiendo las medidas de austeridad del gasto, toda la información expuesta en medios de comunicación ha sido generada como FREE PRESS gracias a la liberación de boletines de prensa, por lo cual, tampoco se han realizado impresiones de lujo o a full color con recursos de la Entidad.”, por otra parte, informa que “En la Oficina de Comunicaciones no se han utilizado recursos institucionales respetando siempre la directriz de austeridad en el gasto; para hacer comunicación interna y externa, desde la oficina aplicamos siempre el uso de herramientas digitales”.</p> <p>Se verificaron las obligaciones presupuestales de enero a marzo de 2023 y no se observaron pagos por concepto de publicaciones o avisos institucionales.</p>

Disposición	Cumple (SI/NO)	ENERO A MARZO DE 2023												
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.3.</b> Papelería. La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes.</p> <p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 16 Papelería y telefonía.</b> Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del PGN deberán:</p> <p>a) Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones. (...)</p> <p>c) Reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina.</p>	SI	<p>Como se describió en la tabla 12 del presente informe, el consumo total por servicio de impresión y fotocopiado presentó una disminución de \$29,5 millones que en términos porcentuales equivale al 29,67% al pasar de \$99,7 millones en el I trimestre de 2022 a \$70,1 millones en el mismo periodo de 2023, el concepto que presentó mayor incidencia en la disminución fue el de digitalización en \$20,6 millones.</p> <p>Respecto de los controles del servicio de impresión se informó que, para los servicios de fotocopiado, el funcionario, cuando la cantidad es menor a 50 copias, se debe diligenciar el formato GADF-F-042 – Control de Fotocopiado, planilla que está ubicada en el centro de copiado y cuando la cantidad supera las 50 copias se debe enviar solicitud al correo <a href="mailto:nmaldonado@ani.gov.co">nmaldonado@ani.gov.co</a>, o <a href="mailto:serviciosgenerales@ani.gov.co">serviciosgenerales@ani.gov.co</a>, para su autorización y de esta forma se controla.</p> <p>Mediante correo del 13 de junio de 2023 el GIT Administrativa y Financiera informó que en el primer trimestre de 2023 se presentaron las siguientes impresiones a color:</p> <table border="1" data-bbox="954 892 1437 1018"> <thead> <tr> <th>Mes</th> <th>Cantidad</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Enero</td> <td>1.243</td> <td>26.823,94</td> </tr> <tr> <td>Febrero</td> <td>505</td> <td>10.897,90</td> </tr> <tr> <td>Marzo</td> <td>774</td> <td>16.702,92</td> </tr> </tbody> </table> <p>Informó que “El equipo asignado a la presidencia se utiliza para la impresión de informes, y en el centro de copiado se realizan impresiones para informes de los proyectos que por tratarse de imágenes de los proyectos se requiere su impresión a color al igual que los informes de las diferentes visitas a los proyectos. Así mismo se hace notar que el costo de las copias a color es más económico que el de las copias en blanco y negro”.</p>	Mes	Cantidad	Valor	Enero	1.243	26.823,94	Febrero	505	10.897,90	Marzo	774	16.702,92
Mes	Cantidad	Valor												
Enero	1.243	26.823,94												
Febrero	505	10.897,90												
Marzo	774	16.702,92												
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.4.</b> Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.</p> <p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 16 Papelería y telefonía.</b> Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del PGN deberán:</p> <p>b) Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse de manera preferente en su sitio web.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 9 de junio de 2023 la Oficina de Comunicaciones informa que “Respecto de la utilización de recursos para publicar avisos institucionales requeridos por ley; no se han utilizado recursos de la oficina de Comunicaciones y cumpliendo con las medidas de austeridad en el gasto nuestra acción es facilitar la publicación y acceso a las notificaciones por medio del portal web <a href="http://www.ani.gov.co">www.ani.gov.co</a> o en intranet.ani.gov.co.”.</p> <p>Se verificaron las obligaciones presupuestales de enero a marzo de 2023 y no se observaron pagos por concepto de publicaciones o avisos institucionales.</p>												
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.5.</b> Impresión de folletos, informes y textos institucionales. La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 9 de junio de 2023 la Oficina de Comunicaciones informa que “En la Oficina de Comunicaciones no se han utilizado recursos institucionales respetando siempre la directriz de austeridad en el gasto; para hacer comunicación interna y externa, desde la oficina aplicamos siempre el uso de herramientas digitales”.</p>												

Disposición	Cumple (SI/NO)	ENERO A MARZO DE 2023
<p>En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados con las funciones que legalmente deben cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo, ni de impresiones con policromías, (...)</p> <p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 15. Ahorro en publicidad estatal.</b> Las entidades que hacen parte del PGN deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada que promocióne la gestión del Gobierno Nacional, tales como: agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, adquirir revistas o similares, imprimir informes, folletos o textos institucionales. (...)</p> <p><b>Artículo 16 Papelería y telefonía.</b> Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del PGN deberán:</p> <p>b) Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse de manera preferente en su sitio web.</p>		<p>Mediante correo del 13 de junio de 2023 el GIT Contratación informó que “durante los meses de enero, febrero y marzo de 2023, en la Agencia Nacional de Infraestructura NO se presentaron contratos con la Imprenta Nacional o cualquier otra entidad cuyo objeto sea la impresión de folleto, informes y textos institucionales, impresión de ediciones de lujo o impresiones con policromía, tampoco se celebraron contratos de publicidad y/o propaganda personalizada o de promoción de la gestión del Gobierno Nacional (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, entre otros) adquisición de libros, revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales.”</p> <p>Se verificaron las obligaciones de enero, febrero y marzo de 2023 y no se observaron pagos por concepto de impresión de informes, folletos o textos institucionales.</p>
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.6.</b> Prohibición de aplausos y/o censura. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos. (...)</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 9 de junio de 2023 la Oficina de Comunicaciones informa que “Desde la oficina de comunicaciones no se han utilizado recursos para publicitar ni promover la imagen de la entidad o sus funcionarios ni para difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares; respetando las medidas de austeridad del gasto toda la información expuesta en medios de comunicación ha sido por FREE PRESS.”</p> <p>Se verificaron las obligaciones de enero, febrero y marzo de 2023 y no se observaron pagos por concepto de expresión de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la ANI.</p>
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.7.</b> Tarjetas de Navidad, presentación, conmemoración. Está prohibido a los Organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 9 de junio de 2023 la Oficina de Comunicaciones informa que “Durante el primer trimestre de 2023 enero – febrero – marzo de 2023) no fueron autorizados recursos para el suministro y utilización de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoración con cargo a los recursos de la entidad, todas estas se realizan a través de nuestros canales digitales de comunicación interna o externa sin generar valor alguno.”</p> <p>Se verificaron las obligaciones del primer trimestre de 2023 y no se observaron pagos por impresión, suministro de tarjetas de navidad, de presentación o conmemoraciones.</p>

Disposición	Cumple (SI/NO)	ENERO A MARZO DE 2023
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.1.</b> Cuotas a clubes y pagos de tarjetas de crédito. Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.</p> <p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 19. Condecoraciones.</b> Queda prohibido el otorgamiento de condecoraciones de cualquier tipo que generen erogación.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 9 de junio de 2023 la Oficina de Comunicaciones informa que “Durante los meses de enero, febrero y marzo no se fueron destinados recursos para otorgar condecoraciones por antigüedad, buena gestión o cualquier otro tipo de reconocimiento a ningún público de interés de la Agencia Nacional de Infraestructura”.</p> <p>Mediante correo del 13 de junio de 2023 el GIT Administrativa y Financiera informó que para el periodo enero - marzo de 2023, no se utilizaron recursos públicos para relaciones públicas para afiliación a clubes o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito.</p> <p>Se verificó el listado de obligaciones presupuestales del primer trimestre de 2023 generado del aplicativo SIIF Nación y no se observan pagos relacionados con relaciones públicas, afiliaciones a clubes sociales o pago de tarjetas de crédito.</p>
<p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 17. Suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos.</b> Las suscripciones a bases de datos electrónicas, periódicos o revistas especializadas se efectuarán solamente cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto misional de las entidades. Las licencias se adquirirán en las cantidades suficientes para suplir las necesidades del servicio.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 9 de junio de 2023 la Oficina de Comunicaciones informa que “Desde la Oficina de Comunicaciones no hemos realizado suscripciones a bases de datos electrónicas especializadas. Toda nuestra información para envíos masivos externos se consolida en la plataforma de mailchip a través de un perfil gratuito que nos permite agrupar los datos remitidos por los periodistas y medios de comunicación para que puedan recibir en sus buzones nuestras noticias”.</p>
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.2.</b> Alojamiento y alimentación. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.</p>	SI	<p>Mediante correo del 13 de junio de 2023 El GIT de Contratación anexó base en Excel con los objetos de los contratos suscritos durante el primer trimestre de 2023 y ninguno tiene los objetos descritos en dicho artículo.</p>
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.3.</b> Celebración de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.</p> <p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 18. Austeridad en eventos y regalos corporativos, souvenir o recuerdos.</b> Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación. (...) Las entidades deberán abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenirs o recuerdos. No se financiarán regalos corporativos ni artículos promocionales o de mercadeo por parte de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.</p>	SI	<p>Se revisaron las obligaciones del SIIF Nación y los contratos suministrados por el GIT de Contratación de los meses de enero, febrero y marzo de 2023 y no se observaron pagos por concepto de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones.</p> <p>Mediante correo electrónico del 9 de junio de 2023, la Oficina de comunicaciones informa que “Durante el primer trimestre de 2023, la Oficina de Comunicaciones de la ANI mantuvo comunicación 100% digital a través de los canales institucionales oficiales. Desde la Oficina de Comunicaciones estamos comprometidos con las directrices de austeridad en el gasto emitidas por el Gobierno Nacional, es por ello que todas las publicaciones se realizan a través de los canales de comunicación internos y externos habilitados por la Entidad, sin embargo, en estos espacios no hemos divulgado eventos de publicidad o información de tipo promocional que invite a comprar o usar algún producto.”.</p>

Disposición	Cumple (SI/NO)	ENERO A MARZO DE 2023																					
<p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 11. Eventos.</b> En los eventos oficiales de los organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se deben observar las siguientes medidas de austeridad:</p> <p>a) Privilegiar la virtualidad en la organización y desarrollo.</p> <p>b) Cuando, excepcionalmente, el evento sea presencial se deberá dar prioridad al uso de espacios institucionales.</p> <p>c) Coordinar su realización y logística, en la medida de lo posible, con otras entidades del Estado que tengan necesidades de capacitación análoga o similar.</p> <p>d) En los eventos presenciales racionalizar la provisión de refrigerios y almuerzos a los estrictamente necesarios</p> <p>e) Priorizar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones de manera que se racionalice la papelería y demás elementos de apoyo de las capacitaciones.</p>	SI	<p>Se revisaron las obligaciones del SIIF Nación de los meses enero, febrero y marzo de 2023 y no se observaron pagos por concepto de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones.</p> <p>Mediante correo electrónico del 13 de junio de 2023 el GIT de Talento Humano informó que durante el primer trimestre de 2023, no se ejecutaron eventos, se adjuntó cuadro con las capacitaciones y eventos realizados en el periodo 1 de enero al 31 de marzo de 2023, así como el lugar y el valor de los refrigerios, como se indica a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="847 709 1544 1129"> <thead> <tr> <th>CAPACITACIÓN</th> <th>LUGAR</th> <th>VR. REFRIGERIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Charla preventiva Control Disciplinario Interno</td> <td>Virtual</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>Evaluación del desempeño laboral</td> <td>ANI – salas propias</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>Gestión Documental</td> <td>ANI – salas propias</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>Inducción</td> <td>ANI – salas propias</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>Inicio curso “PMP Mejores Prácticas de Dirección de Proyectos”</td> <td>Virtual</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>Sensibilización sobre Derechos de Petición.</td> <td>ANI</td> <td>0,00</td> </tr> </tbody> </table>	CAPACITACIÓN	LUGAR	VR. REFRIGERIO	Charla preventiva Control Disciplinario Interno	Virtual	0,00	Evaluación del desempeño laboral	ANI – salas propias	0,00	Gestión Documental	ANI – salas propias	0,00	Inducción	ANI – salas propias	0,00	Inicio curso “PMP Mejores Prácticas de Dirección de Proyectos”	Virtual	0,00	Sensibilización sobre Derechos de Petición.	ANI	0,00
CAPACITACIÓN	LUGAR	VR. REFRIGERIO																					
Charla preventiva Control Disciplinario Interno	Virtual	0,00																					
Evaluación del desempeño laboral	ANI – salas propias	0,00																					
Gestión Documental	ANI – salas propias	0,00																					
Inducción	ANI – salas propias	0,00																					
Inicio curso “PMP Mejores Prácticas de Dirección de Proyectos”	Virtual	0,00																					
Sensibilización sobre Derechos de Petición.	ANI	0,00																					
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.4.</b> Asignación de códigos para llamadas. Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.</p>	SI	<p>Mediante correo del 13 de junio de 2023 el GIT Administrativa y Financiera informó que el servicio de telefonía IP, tiene un cargo fijo mensual promedio, se tiene un código para llamadas a celular y larga distancia, el cual está asignado por el GIT de Tecnologías a las secretarías de la Presidencia y Vicepresidencias, las llamadas a larga distancia deben ser autorizadas por cada uno de los jefes.</p> <p>Se verificaron las facturas del servicio de telefonía IP y telefonía fija 018000 de los meses de enero \$4.7 millones, febrero \$4.8 millones y marzo \$4.8 millones, observando que los cargos por telefonía IP y fija son constantes.</p>																					
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.5.</b> Asignación de Teléfonos celulares. Podrá asignarse un teléfono celular con cargo a recursos del Tesorero Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: (...)</p> <p><b>11.</b> Directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, Unidades Administrativas Especiales y Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así como los Secretarios Generales de dichas entidades.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 13 de junio de 2023 el GIT de Administrativa y Financiera informó que la única dependencia de la Agencia que para el periodo enero – marzo de 2023, tiene celular, es la Presidencia, lo demás planes fueron desmontados.</p> <table border="1" data-bbox="868 1612 1523 1669"> <thead> <tr> <th>PLAN</th> <th>C.F.M.P.</th> <th>RESPONSABLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Plan conectados EMP 22 GB</td> <td>\$75.988</td> <td>Presidencia secretaria</td> </tr> </tbody> </table>	PLAN	C.F.M.P.	RESPONSABLE	Plan conectados EMP 22 GB	\$75.988	Presidencia secretaria															
PLAN	C.F.M.P.	RESPONSABLE																					
Plan conectados EMP 22 GB	\$75.988	Presidencia secretaria																					

Disposición	Cumple (SI/NO)	ENERO A MARZO DE 2023
<p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 16 Papelería y telefonía.</b> Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del PGN deberán:</p> <p><b>d)</b> Racionalizar las llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet.</p> <p><b>e)</b> Abstenerse de renovar o adquirir teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos para los servidores públicos de cualquier nivel; debiendo desmontar gradualmente los planes o servicios que tengan actualmente contratados. Se exceptúan aquellos que se destinen para la prestación del servicio de atención al ciudadano, la transmisión de datos de condiciones hidrometeorológicas, y los requeridos como parte de la dotación del personal que garantiza la seguridad de beneficiarios de esquemas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 o el que haga sus veces.</p>		<p>Se activó el roaming internacional de la línea de celular asignada a la Presidencia de la ANI, en las siguientes fechas: del 21 al 27 de enero, del 7 al 10 de febrero y del 19 al 31 de marzo de 2023, por las comisiones otorgadas al Presidente de la ANI durante el primer trimestre de 2023.</p> <p>Se informó que, durante el primer trimestre de 2023, en la ANI no se adquirieron si se solicitaron reposiciones de equipos de telefonía celular.</p> <p>Se revisaron las obligaciones del SIIF Nación de los meses enero, febrero y marzo de 2023 y no se observaron pagos por compra de teléfonos celulares.</p>
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.6.</b> Asignación de vehículos. Se podrán asignarse vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: Presidente de la República, Altos Comisionados, Ministros Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios; directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de ministerio; embajadores y cónsules generales de Colombia con rango de embajador; superintendentes, superintendentes delegados, y secretarios generales de superintendencias; directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, unidades administrativas especiales y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los secretarios generales de dichas entidades; (...)</p>	SI	<p>Mediante correo del 13 de junio de 2023 el GIT Administrativa y Financiera Informó que los funcionarios que tienen asignados vehículos para el uso oficial son: el Presidente de la Agencia y los Vicepresidentes de la Agencia Nacional de Infraestructura.</p> <p>Los demás vehículos de propiedad de la Entidad se destinan de manera exclusiva para atender las necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de la Entidad, asociadas a las labores de orden administrativo, soporte al equipo de comunicaciones y apoyo misional. De otro lado se informa que la Agencia no arrienda vehículos para el servicio de los funcionarios.</p>
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.7.</b> Vehículos operativos, En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes, Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior.</p> <p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.8.</b> Traslado de servidores públicos fuera de la sede. Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico. No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo.</p>	SI	<p>Mediante correo del 13 de junio de 2023 el GIT Administrativa y Financiera Informó que los funcionarios que tienen asignados vehículos para el uso oficial son: el Presidente de la Agencia y los Vicepresidentes de la Agencia Nacional de Infraestructura.</p> <p>Los demás vehículos de propiedad de la Entidad se destinan de manera exclusiva para atender las necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de la Entidad, asociadas a las labores de orden administrativo, soporte al equipo de comunicaciones y apoyo misional. De otro lado se informa que la Agencia no arrienda vehículos para el servicio de los funcionarios.</p> <p>Mediante la Resolución 1789 de diciembre de 2019, se estableció el procedimiento para que los vehículos puedan movilizarse fuera del perímetro urbano.</p>

Disposición	Cumple (SI/NO)	ENERO A MARZO DE 2023
<p>No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo.</p> <p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 14. Vehículos oficiales.</b> (...) Los vehículos solo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio en razones de seguridad.</p>		<p>Como control del consumo de combustible, se realiza seguimiento a través de los chips instalados a cada vehículo, donde se evidencia el consumo por cada uno de ellos, donde el proveedor de combustible registra el comprobante, la fecha de tanqueo, la placa del vehículo, el tipo de combustible, el volumen y el valor.</p>
<p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 14. Vehículos oficiales.</b> Las entidades que hacen parte del PGN únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayo a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad. (...)</p> <p><b>Parágrafo 2.</b> Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 1964 de 2019 se podrán adquirir vehículos eléctricos o vehículos que funcionen con otras fuentes alternativas de energía siempre y cuando se requieran para el cumplimiento del objeto misional de la entidad debidamente justificada y sustentada.</p>	SI	<p>Se generaron las obligaciones del SIF Nación del primer trimestre de 2023 y no se observaron pagos por la compra de vehículos para la ANI.</p>
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.8.1.</b> Pagos conciliaciones judiciales Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 13 de junio de 2023 el GIT Administrativa y Financiera anexó base en Excel con las obligaciones de las sentencias pagadas durante el I trimestre 2023, estas corresponden a la reserva presupuestal de la vigencia 2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución No. 20227010021945 por \$681,8 millones</li> <li>• Resolución No. 20227010021955 por \$2.438,8 millones</li> <li>• Resolución No. 20226060021985 por \$22,2 millones</li> <li>• Resolución No. 20226060021995 por \$1.293,9 millones</li> <li>• Resolución No. 20226060021975 por \$1.317,8 millones</li> </ul> <p>Observando que los pagos se realizaron acorde con los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011 “por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.” y el pago se realizó de manera oportuna.</p>
<p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 6. Prelación de encuentros virtuales.</b> Las entidades deberán promover y dar prelación a los encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos, de manera que estos sean mínimos y plenamente justificados, indicando el rol que se cumplirá y la relación directa con las funciones. Esta prelación deberá ser evaluada y sustentada para lo establecido en los artículos 7, 8, 9 Y 10 del presente decreto</p>		<p>En el parágrafo 3 del artículo noveno de la Resolución No. 20234010002365 del 1 de marzo de 2023 “Por medio de la cual se reglamenta las comisiones y desplazamientos al interior y exterior del país.” Se establece:</p> <p><b>PARÁGRAFO 3.</b> El objeto de cada solicitud de comisión y desplazamiento deberá contener la justificación de la necesidad de cada viaje y la razón por la cual no se utilizan los medios virtuales, así como el número de personas que viajarán, indicando la necesidad de su asistencia y el rol que cada una cumplirá, procurando el número estrictamente necesario y cuyas funciones estén directamente relacionadas con el objeto de la comisión.</p> <p>Mediante correo del 13 de junio de 2023, el GIT Administrativa y Financiera informó que la justificación del porqué no se utilizan medios virtuales en cada una de las comisiones, el solicitante utiliza el formato GADF-F-049, el cual, se</p>

Disposición	Cumple (SI/NO)	ENERO A MARZO DE 2023
		<p>sube al aplicativo ANISCOPIO que es utilizado como herramienta de control para la solicitud, aprobación y liquidación de las mismas; y es el repositorio de los soportes documentales de las comisiones otorgadas.</p> <p>También informó que, con el propósito de fortalecer la planeación, la racionalización, la probidad y la eficiencia del gasto público, la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, mediante Memorando No. 20234000077123 solicitó a las Vicepresidencias y Oficinas programar los desplazamientos necesarios para verificar el avance de los proyectos y demás eventos que se deban atender fuera de la ciudad, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada bimestre, iniciando el mes de junio de 2023.</p>
<p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 7. Suministro de tiquetes.</b> Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que pertenecen al PGN, deberán hacerse en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados, y en aquellos casos en los cuales los Ministros de Despacho tengan por objeto promover y gestionar el financiamiento de la Nación, o que el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas. Para el caso de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, estos deberán justificarse ante el DAPRE. (...)</p> <p>Los gastos de viaje se autorizarán únicamente sino están cubiertos por la entidad o por las entidades que organizan los eventos.</p>	SI	<p>Mediante correo del 13 de junio de 2023 el GIT Administrativa y Financiera suministró base de datos con la relación de comisiones y desplazamientos del primer trimestre de 2023, observando que aquellas que se les otorgaron tiquetes, estos fueron en clase económica.</p> <p>En la tabla No. 11 del presente informe, se determinó un incremento de \$34,6 millones en el rubro de tiquetes aéreos, que en términos porcentuales equivale al 24,46% al pasar de \$157,1 millones en el primer trimestre de 2022 a \$195,5 millones en el 2023.</p> <p>Mediante correo del 13 de junio de 2023, el GIT Administrativa y Financiera informó que la justificación del porqué no se utilizan medios virtuales en cada una de las comisiones, el solicitante utiliza el formato GADF-F-049, el cual, se sube al aplicativo ANISCOPIO que es utilizado como herramienta de control para la solicitud, aprobación y liquidación de las mismas; y es el repositorio de los soportes documentales de las comisiones otorgadas.</p> <p>También informó que, con el propósito de fortalecer la planeación, la racionalización, la probidad y la eficiencia del gasto público, la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, mediante Memorando No. 20234000077123 solicitó a las Vicepresidencias y Oficinas programar los desplazamientos necesarios para verificar el avance de los proyectos y demás eventos que se deban atender fuera de la ciudad, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada bimestre, iniciando el mes de junio de 2023.</p>
<p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 8. Reconocimiento de viáticos.</b> Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán aplicar las siguientes medidas para el reconocimiento de los viáticos:</p> <p>a) Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos.</p> <p>b) Cuando los gastos por concepto de viáticos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se podrá reconocer la diferencia en forma proporcional a criterio de la entidad, y con fundamento en la normativa aplicable a la materia.</p>	SI	<p>La ANI emitió la Resolución No. 20224010003405 del 11 de marzo de 2022, vigente hasta febrero de 2023, dado que se derogó con la Resolución No. 20234010002365 del 1 de marzo de 2023, en estas se reglamenta las comisiones y desplazamientos al interior y exterior.</p> <p>Los gastos de pasajes aéreos, alojamiento, transporte terrestre y comidas de la comisión al exterior otorgada con Resolución 20233040009745 fueron asumidos por la Agencia de Comercio y Desarrollo de los Estados Unidos.</p>

Disposición	Cumple (SI/NO)	ENERO A MARZO DE 2023														
<p>c) Cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, la administración podrá reconocer un valor menor al cincuenta por ciento (50%) a que hacen referencia los decretos salariales para lo cual tendrán en cuenta los costos del lugar al que se desplaza el servidor.</p>		<p>Los gastos asociados a hospedaje, tiquetes aéreos, alimentación y transporte interno en el Reino Unido, de la comisión al exterior otorgada con la Resolución 20233040000545 fueron asumidos por la Embajada Británica.</p> <p>En la tabla No. 11 del presente informe, se determinó una disminución de \$83,0 millones en el rubro de reconocimiento de viáticos, que en términos porcentuales equivale al 29,41% al pasar de \$282,3 millones en el primer trimestre de 2022 a \$199,2 millones en el 2023.</p> <p>La ANI cuenta la herramienta en Excel para liquidar el valor de las comisiones y de desplazamientos, la cual, está parametrizada acorde con el parágrafo 2 de la Resolución 20234010002365 del 1 de marzo de 2023, con la siguiente escala de ponderación de reconocimiento de los porcentajes que se pagan de viáticos, partiendo del 100% de la asignación salarial mensual de los funcionarios o el valor de los contratos de prestación de servicios (antes de IVA, cuando aplique).</p> <table border="1" data-bbox="824 861 1567 1018"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ESCALA DE PONDERACIÓN</th> <th colspan="2">% FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS</th> </tr> <tr> <th>PERNOCTANDO</th> <th>SIN PERNOCTAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De \$1.960.674 a \$3.571.341</td> <td>80%</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>De \$3.571.342 a \$ 9.401.593</td> <td>75%</td> <td>45%</td> </tr> <tr> <td>De \$9.401.594 en adelante</td> <td>70%</td> <td>40%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con la implementación de la resolución en mención que rige a partir del 1 de marzo de 2023, se genera un ahorro en los valores de reconocimiento de viáticos, dado que no se reconocen por el 100% de la escala salarial.</p>	ESCALA DE PONDERACIÓN	% FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS		PERNOCTANDO	SIN PERNOCTAR	De \$1.960.674 a \$3.571.341	80%	50%	De \$3.571.342 a \$ 9.401.593	75%	45%	De \$9.401.594 en adelante	70%	40%
ESCALA DE PONDERACIÓN	% FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS															
	PERNOCTANDO	SIN PERNOCTAR														
De \$1.960.674 a \$3.571.341	80%	50%														
De \$3.571.342 a \$ 9.401.593	75%	45%														
De \$9.401.594 en adelante	70%	40%														
<p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 9. Delegaciones oficiales.</b> En los casos de delegaciones oficiales las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional deberán conferir comisión de servicios a los servidores públicos cuya participación sea estrictamente necesaria por la relación de las funciones del empleo que desempeñan con el objeto de esta.</p> <p>Corresponde a las entidades soportar documentalmente la razonabilidad y necesidad de la asistencia del número plural de sus servidores, individualizando la justificación por cada uno de ellos, según el empleo que desempeña, sus funciones, el objeto de la comisión, y que no se afectará la prestación del servicio.</p>	SI	<p>Las comisiones al exterior otorgadas en el primer trimestre de 2023, el Ministerio de Transporte solicitó autorización previa a la Presidencia de la República a través del portal web de Comisiones al Exterior, por otra parte, la comisión otorgada mediante Res. No. 20233040012355 del 23/03/2023, fue comunicada a la ANI por el Viceministerio de Relaciones Exteriores mediante comunicación S-GEUCA-23-003852 del 6 de marzo de 2023.</p> <p>En el “Capítulo III de las comisiones y desplazamientos al exterior” de la Res. No. 20234010002365 del 01/03/2023 la Agencia Nacional de Infraestructura estableció los lineamientos para la gestión, aprobación, reconocimiento y pago de comisiones de servidores públicos al exterior del país.</p>														
<p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 12. Esquemas de seguridad.</b> La Unidad Nacional de Protección y Dirección de Protección de la Policía Nacional, con acatamiento del marco legal y reglamentario, deberán en lo posible realizar una revisión a los esquemas de seguridad de los servidores públicos de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y, procurar reducir su conformación. Estas actuaciones deberán estar enmarcadas en el respeto a la vida e integridad personal de los servidores.</p>	SI	<p>La ANI no tiene esquemas de seguridad brindado por la Unidad Nacional de Protección UNP o con la Dirección de Protección de la Policía Nacional DPPN, la Entidad ejecuta contrato de seguridad y vigilancia para las oficinas de la ANI el cual no forma parte de este concepto de esquemas de seguridad.</p>														

Disposición	Cumple (SI/NO)	ENERO A MARZO DE 2023
<p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 13. Vigilancia.</b> Las entidades evaluarán la viabilidad de implementar dispositivos tecnológicos como cámaras, alarmas u otros dispositivos, con el fin de reducir el gasto con este tipo de contratos.</p>	SI	<p>Mediante correo del 13 de junio de 2023, el Git Administrativa y Financiera informó que “Teniendo en cuenta que las instalaciones donde tiene la sede la Agencia son arrendadas y que el propietario del inmueble cuenta con medios tecnológicos y vigilancia en zonas comunes del edificio; así como el CCTV es de propiedad de la Agencia, y se encuentra instalado en los pisos en los que se desarrolla la misionalidad de la entidad, se contrató el servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, bajo la modalidad de vigilancia fija, debiendo mencionarse que el personal solicitado en este proceso es el mínimo requerido por piso, optimizando turnos y racionalización del gasto.”</p>
<p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 20. Racionalización en la Contratación de Estudios.</b> Antes de contratar estudios y/o diseños, cada entidad verificará si cuenta con otros estudios con el mismo o similar objeto (esto se podrá determinar considerando el alcance y los entregables de los estudios). En estos casos, la respectiva entidad revisará si es posible utilizar, total o parcialmente, los estudios que ya se tienen, para obtener el fin que se propone, o si es necesario actualizar, complementar, el estudio o el diseño que ya se tiene, en cuyo caso se aplicarán los principios de la contratación pública y solo contratará los trabajos adicionales que sean necesarios para actualizar o complementar dichos estudios</p>	PENDIENTE	<p>Mediante correo del 13 de junio de 2023, el GIT de Contratación informó que se elevó requerimiento a la Vicepresidencia de Estructuración de la ANI, la cual, desde cada una de las Gerencias que la componen, se encuentran recopilando la información correspondiente, la cual, una vez sea entregada por la Vicepresidencia, se remitirá a la Oficina de Control Interno.</p> <p>A la fecha, dicha información no fue remitida a la Oficina de Control Interno, por lo que no se evalúa en el presente informe lo relacionado con la racionalización en la contratación de estudios. Esta evaluación se realizará para el seguimiento del cumplimiento de las normas de austeridad del segundo trimestre de 2023.</p>
<p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 21. Sostenibilidad ambiental.</b> Las entidades propenderán por adoptar las siguientes acciones medio ambientales y de ahorro:</p> <p><b>a)</b> Implementar sistemas de reciclaje de aguas e instalación de ahorradores.</p> <p><b>b)</b> Fomentar una cultura de ahorro de energía y agua en cada entidad a través del establecimiento de programas pedagógicos.</p> <p><b>c)</b> Instalar en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás que ayuden al ahorro de recursos.</p> <p><b>d)</b> Implementar políticas de reutilización y reciclaje de elementos de oficina, maximización de la vida útil de las herramientas de trabajo y reciclaje de tecnología.</p> <p><b>e)</b> Crear programas intermedios de fomento al uso de vehículos y medios de transporte ambientalmente sostenibles, como bicicletas, transporte público entre otros.</p>	SI	<p>Mediante correo del 13 de junio de 2023, el GIT Administrativa y Financiera informó las siguientes medidas de ahorro:</p> <p>Con el apoyo de la Oficina de Comunicaciones, en los diferentes Boletines de la Agencia “ANI a un clic”, se han venido publicando diferentes mensajes ambientales, donde se aborda la sensibilización del consumo sostenible de los recursos naturales como los usados en oficinas y hogar.</p> <p>Campañas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identifica los puntos ecológicos que tiene la ANI y clasifica los residuos.</li> <li>• Día internacional de la diversidad biológica.</li> <li>• Residuos aprovechables.</li> <li>• Nota ambiental de celebración del día internacional de la luz.</li> <li>• Nota ambiental de transformación de hábitos para frenar el cambio climático y cuidar el planeta.</li> </ul> <p>Actualmente, se está realizando el cambio de comercializador del servicio de energía, el cual, con el estudio y la propuesta, se proyecta un ahorro anual estimado en \$10,4 millones.</p>

## 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 6.1 Conclusiones

En el presente informe se verificó el cumplimiento de las políticas de austeridad en el gasto público por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura establecidas en el Decreto No. 1068 de 2015, en el periodo enero a marzo de 2023, así como, el cumplimiento de las directrices y medidas de austeridad del Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023 acumuladas durante el primer trimestre de 2023, comparado con los gastos ejecutados en el mismo periodo de 2022.

Mediante correo del 30 de junio de 2023, se socializó el resultado del seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del primer trimestre de 2023, al GIT Administrativa y Financiera, Oficina de Comunicaciones, GIT de Contratación y GIT de Talento Humano; mediante correo del 5 de julio de 2023, el GIT de Talento Humano presentó aclaraciones al informe preliminar, las cuales se incluyeron y analizaron en el informe definitivo; las demás áreas no presentaron observaciones, por lo que se procedió a la radicación del informe definitivo.

Se destaca la disminución en el consumo del servicio de impresión y fotocopiado, dado que presentó una disminución de \$29,5 millones que en términos porcentuales equivale al 29,67% al pasar de \$99,7 millones en el I trimestre de 2022 a \$70,1 millones en el mismo periodo de 2023, el concepto que presentó mayor incidencia en la disminución fue el de digitalización en \$20,6 millones, situación que se presentó principalmente por la suscripción del contrato No. VGCOR-628 de 2022, que disminuyó los valores unitarios de cada uno de los conceptos.

Respecto del otorgamiento de las vacaciones se observó que de las nueve (9) resoluciones tomadas de muestra de reconocimiento y pago de las mismas, en cinco (5) casos se tienen acumulados dos periodos de vacaciones, en tres (3) casos se tienen acumulados tres periodos de vacaciones sin los soportes de aplazamiento y/o interrupción; situación que se presentó en el seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del cuarto trimestre de 2022, para lo cual, el GIT de Talento Humano, suscribió plan de mejoramiento con fecha de terminación del 30 de noviembre de 2023, razón por la cual, no se establece No Conformidad.

En el presente informe no se evalúa el cumplimiento del Artículo 20. Racionalización en la Contratación de Estudios, del Decreto 444 de 2023, toda vez que el GIT de Contratación informó que se elevó requerimiento a la Vicepresidencia de Estructuración de la ANI, la cual, desde cada una de las Gerencias que la componen, se encuentran recopilando la información correspondiente, la cual, una vez sea entregada por la vicepresidencia, se remitirá a la Oficina de Control Interno; información que no fue remitida durante el transcurso del seguimiento.

Resultado de la verificación del cumplimiento por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura de las políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público, se determinó que la Entidad cumple con las políticas y normativa relacionada; sin embargo, a continuación se presentan las siguientes recomendaciones, para que se tomen las medidas necesarias que contribuyan a disminuir el consumo de los rubros que presentaron incremento durante el primer trimestre de 2023 versus el mismo periodo de 2022.

## 6.2 Recomendaciones

Se recomienda tomar las medidas necesarias para disminuir los consumos de los siguientes rubros que presentaron incremento en los valores obligados durante el primer trimestre de 2023 versus el mismo periodo de 2022, i) horas extras en un 19,03%, ii) tiquetes aéreos en un 24,46%, iii) papelería, útiles de escritorio y oficina, iv) servicios de energía en un 35.52%, vi) servicio de agua, acueducto y alcantarillado en un 34,76%).

Se recomienda realizar la gestión pertinente para otorgar los compensatorios de las horas extras laboradas durante el primer trimestre de 2023, que no se pagaron en dinero, sino que quedaron pendientes, esto debido a que el GIT Administrativa y Financiera informó que el programa de compensatorios no se ha podido realizar, porque no cuentan con los contratistas necesarios que apoyen dicho programa.

### Realizó verificación y elaboró informe:

---

**Yuber Alexander Peña Cárdenas**  
Auditor Oficina de Control Interno

### Revisó y aprobó informe:

---

**Gloria Margoth Cabrera Rubio**  
Jefe de Oficina de Control Interno  
(versión original firmada)

